MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

09628

82

7108001

Barranquilla, 28 SEP 2017

00001838

MEMORANDO

PARA : **Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA / COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL**
Carrera 14 No 99 – 33, Bogotá D.C.

DE : **INSPECTOR DE TRABAJO.**

ASUNTO: DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE CEMENTOS ARGOS S,A,-ZONA FRANCA ARGOS S.A.-CONCRETOS ARGOS S.A. Y SINTRACEARGOS-SINTRAINCEM No. 0021 de Septiembre 25 de 2017.

Para su correspondiente trámite, le envío el expediente del depósito en referencia, con sus respectivos anexos.

Cordialmente,

AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ.

Anexos: Sesenta y un (61) folios.

Elaboro: ABossio
Reviso/Aprobó: ABossio

C:\Users\abossio\Documents\AUGUSTO\IMPRESIONES POST PARO\MIGUEL GARCIA ARCHIVO SINDICAL dep. convencion colectiva 2017.docx

Cod: 8246

Carrera 49 No. 72-46 Barranquilla
Correo electrónico: dtatlantico@mintrabajo.gov.co
Tel. 3694114

MINTRABAJO

No. Radicado 11EI2017332100000009628
Fecha 2017-10-04 09:52:22 am

Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1

COR11EI2017332100000009628

MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ATLANTICO
Inspector de Trabajo AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ

Número 021

CIUDAD:	BARRANQUILLA	FECHA:	25	09	2017	HORA	11:55 AM

DEPOSITANTE

NOMBRE	LUZDARY VANEGAS URIBE		
No. IDENTIFICACIÓN	52.180.282		
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	VIA 40 LAS FLORES BARRANQUILLA		
No. TELÉFONO	3619222	Correo Electrónico	lvanegas @argos.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CEMENTOS ARGOS S.A.---ZONA FRANCA ARGOS S.A. ---CONRETOS ARGOS S.A.					
Y	Organización Sindical			X	Trabajadores	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES DE CEMENTOS ARGOS S.A. "SINTRACEARGOS" y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES "SINTRAINCEM"					
CUYA VIGENCIA ES	SEPT. 1 DE 2017—AGOSTO 31 DE 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	SINTRAINCEM -88 SINTRACEARGOS – 25 PARA UN TOTAL DE 113X		AMBITO DE APLICACION		Nacional	X
					Regional	
					Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)			No. Folios		56	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ
Inspector de Trabajo

LUZDARY VANEGAS URIBE
CEMENTOS ARGOS S.A.
El Depositante

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

84

7108001

0 0 0 0 1 9 0 0

Barranquilla, 27 SEP 2017

Al responder por favor citar este número de radicado.

Señor
Representante Legal
SINTRACEARGOS
Corregimiento La Sierra
Municipio Puerto Nare
Antioquia

ASUNTO: Deposito de Convención Colectiva No, 021 de Septiembre 25 de 2017. Suscrito entre CEMENTOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.. CONCRETOS ARGOS S.A. Y SINTRACEARGOS, SINTRAINCEM.

Cordial saludo,

Por medio del presente, remito a usted copia del Deposito en asunto, realizado por la señora LYUZDARY VANEGAS URIBE, Representante Legal de Cementos Argos S.A.

Cordialmente,

AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ
Inspector de trabajo y Seguridad Social
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial Atlántico

Anexo Un (1) folio.

Transcriptor: ABossio
Elaboró: ABossio
C:\Users\user\Desktop\REQUERIMIENTO (2).doc

ISO 9001
NTC GP1000
BUREAU VERITAS
Certification
CO240250 / GP0273
BUREAU VERITAS 1828

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

85 89

7108001

Barranquilla, 27 SEP 2017.

00001901

Al responder por favor citar este número de radicado.

Señor
Representante Legal
SINTRAINCEM
Manzana o prima lote II etapa
Almirante Colon
Cartagena

ASUNTO: Deposito de Convención Colectiva No, 021 de Septiembre 25 de 2017. Suscrito entre CEMENTOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.. CONCRETOS ARGOS S.A. Y SINTRACEARGOS, SINTRAINCEM.

Cordial saludo,

Por medio del presente, remito a usted copia del Deposito en asunto, realizado por la señora LYUZDARY VANEGAS URIBE, Representante Legal de Cementos Argos S.A.

Cordialmente,

AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ
Inspector de trabajo y Seguridad Social
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial Atlántico

Anexo Un (1) folio.

Transcriptor: ABossio
Elaboró: ABossio
C:\Users\user\Desktop\REQUERIMIENTO (2).doc

ISO 9001
NTC GP1000
BUREAU VERITAS
Certification
C0240250 / GP0273

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

86 100

7108001

00001902

Barranquilla, 27 SEP 2017

Al responder por favor citar este número de radicado.

Señora
JULY P. RESTREPO SIERRA
Representante Legal
CONCRETOS ARGOS S.A.
VIA 40 LAS FLORES
Barranquilla

ASUNTO: Deposito de Convención Colectiva No, 021 de Septiembre 25 de 2017. Suscrito entre CEMENTOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.. CONCRETOS ARGOS S.A. Y SINTRACEARGOS, SINTRAINCEM.

Cordial saludo,

Por medio del presente, remito a usted copia del Deposito en asunto, realizado por la señora LYUZDARYVANEGAS URIBE, Representante Legal de Cementos Argos S.A.

Cordialmente,

AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ
Inspector de trabajo y Seguridad Social
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial Atlántico

Anexo Un (1) folio.

Transcriptor: ABossio
Elaboró: ABossio
C:\Users\user\Desktop\REQUERIMIENTO (2).doc

ISO 9001 NTCGP1000 BUREAU VERITAS Certification
CO240250/GP0273
BUREAU VERITAS 7828

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

87

7108001

00001804

Barranquilla, 27 SEP 2017

Al responder por favor citar este número de radicado.

Señora
CARMEN BEATRIZ ARCINIEGAS
Representante Legal
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.
VIA 40 LAS FLORES
Barranquilla

ASUNTO: Deposito de Convención Colectiva No, 021 de Septiembre 25 de 2017. Suscrito entre CEMENTOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.. CONCRETOS ARGOS S.A. Y SINTRACEARGOS, SINTRAINCEM.

Cordial saludo,

Por medio del presente, remito a usted copia del Deposito en asunto, realizado por la señora LYUZDARYVANEGAS URIBE, Representante Legal de Cementos Argos S.A.

Cordialmente,

AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ
Inspector de trabajo y Seguridad Social
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial Atlántico

Anexo Un (1) folio.

Transcriptor: ABossio
Elaboró: ABossio
C:\Users\user\Desktop\REQUERIMIENTO (2).doc

ISO 9001
NTC GP1000
BUREAU VERITAS
Certification
CO240250 / GP0273
BUREAU VERITAS 1828

Recibido

ARGOS

88

Medellín, 21 de Septiembre de 2017

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial del Atlántico
Barranquilla

Referencia: Solicitud de Depósito de Convención Colectiva de Trabajo (Artículos 467 y 479 C.S.T.)

JULY P. RESTREPO SIERRA, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., **LUZDARY VANEGAS URIBE,** actuando en mi calidad de representante legal de CEMENTOS ARGOS S.A., **CARMEN BEATRIZ ARCINIEGAS MEJIA,** actuando en mi calidad de representante legal de ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., nos dirigimos ante su Despacho, con el fin de solicitar la denuncia de la convención colectiva de trabajo con vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 y la cual sustituye en un todo las que estaban vigentes entre las Empresas y las Organizaciones Sindicales Sintraincem y Sintraceargos.

Se anexan 87 folios (3 copias de la Convención Colectiva de trabajo)
TOTAL: 140 folios.
Atentamente,

Por CEMENTOS ARGOS S.A

LUZDARY VANEGAS URIBE
CC 52.180.282

Por ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

CARMEN BEATRIZ ARCINIEGAS M.
CC 40.923.019

Por CONCRETOS ARGOS S.A.

JULY P. RESTREPO SIERRA
CC 32.296.755

ACTA DE CIERRE

NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LAS EMPRESAS CEMENTOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. Y CONCRETOS ARGOS S.A. Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAINCEM.

En Barranquilla a los 14 días del mes de septiembre de 2017 y en atención al proceso de negociación colectiva, con las empresas Cementos Argos S.A., Zona Franca Argos S.A.S., Concretos Argos S.A. y La organización sindical SINTRAINCEM, las partes han acordado la convención colectiva que se anexa y además de ello pactan lo siguiente:

Créditos de Vivienda: Se otorgarán 07 créditos de vivienda para los trabajadores del negocio de concretos, por una sola vez, distribuyéndolos 4 en el año en curso y 3 durante el año 2018, según procedimiento establecido.

Auxilios Sindicales: Las Sociedades otorgarán un auxilio por una sola vez para contribuir a la mejora de instalaciones o demás necesidades de la organización sindical por un total de diez millones ($10,000.000) de pesos m/l, los cuales serán entregados a la Junta Nacional de Sintraincem.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de este documento se hará el depósito de la convención colectiva suscrita.

Firmas
Por SINTRAINCEM

ELIAS ANTONIO GUTIERREZ MONTES
CC 72208683 B/k.

Jorge Madrid
JORGE IVAN MADRID
CC 94331919

Jairo Ahumada P.
JAIRO ENRIQUE AHUMADA ROSALES
CC

Por LAS SOCIEDADES,

GUSTAVO RINCON LUQUE
CC

DIANA CRISTINA ORTIZ
CC

JULY RESTREPO SIERRA
CC 32.296.755

NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y OTROS NEGOCIOS AFINES A LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES "SINTRAINCEM" Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE CEMENTOS ARGOS S.A. "SINTRACEARGOS" Y LAS SOCIEDADES CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A. Y ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. Que el Convenio 98 de la OIT sobre el "Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva", ratificado por Colombia mediante la Ley 27 de 1976, señala en su artículo 4º, que *"deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con el objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo"*.

2. Que, por su parte, el Convenio 154 de la OIT, establece en el numeral 1° de su artículo 5º, que *"se deberán adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva"*. Dentro de estas medidas, señala el mismo convenio, la negociación colectiva entre empleadores y todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad económica.

3. Que, en aras de promover la unidad en la negociación colectiva en las sociedades: CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A. y ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. (en adelante "LAS SOCIEDADES"), LAS SOCIEDADES y las Organizaciones Sindicales, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES "SINTRAINCEM" y SINDICATO DE TRABAJADORES DE CEMENTOS ARGOS S.A. "SINTRACEARGOS" (en adelante "SINTRAINCEM" y "SINTRACEARGOS" y, en conjunto con "LAS SOCIEDADES", se denominarán "LAS PARTES"), han acordado COMPILAR en este único acuerdo convencional, todas las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes en LAS SOCIEDADES.

Esta convención colectiva se suscribe entre Cementos Argos S.A., sigla Argos S.A. NIT 890.100.251-0, Zona Franca Argos S.A.S. con NIT 900.164.755-0, CONCRETOS ARGOS S.A., con NIT 860.350.697-4 y las organizaciones sindicales SINTRAINCEM y SINTRACEARGOS, que representan a los trabajadores de acuerdo con la ley.

Vigencia: Esta convención colectiva tendrá una vigencia de doce -12- meses contados a partir del 1ºde septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

4. Que no obstante, LAS SOCIEDADES, desarrollan negocios diferentes entre sí, donde el negocio del cemento se caracteriza por los siguientes aspectos:

- ✓ Ser un proceso totalmente industrializado, que de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo "OIT", corresponde al sector real de la economía en la industria de manufactura, el cual mediante plantas fijas, ubicadas cerca de las fuentes de materia prima, transforma la caliza en cemento.
- ✓ Estructuras de plantas fijas, proceso productivo complejo e inventarios estables y permanentes en su cadena de valor (estructuras laborales, flujo constante de materias primas e inventarios estables de producto terminado), mercados nacionales e internacionales que permiten control de costos y márgenes de ganancia controlados.

Frente al negocio del concreto, el cual se caracteriza por:

- ✓ Ser un proceso de transformación y beneficio de minerales pétreos tales como arenas, cemento, grava y concretos premezclados clasificado por la Organización Internacional del Trabajo, como explotación de minas y canteras y construcción.
- ✓ Un producto final que se obtiene de la combinación de insumos entre ellos el cemento, arena, grava y aditivos químicos los cuales son adquiridos en el mercado nacional.
- ✓ Se enfoca más que a la elaboración de un producto, en este caso mezclas estructurales, a un proceso encaminado a la prestación de un servicio que encierra puntualidad y disponibilidad en la entrega, acompañamiento técnico, rendimiento del producto en obra y donde la logística de distribución se desarrolla minuto a minuto, sin posibilidad de tener inventarios por ser este un producto perecedero.
- ✓ Se desarrolla cerca de las obras de infraestructura, su característica principal es ser una actividad económica cíclica, depende de momentos de la economía por lo que la ubicación temporal de plantas en diversos municipios de la geografía nacional, es un proceso natural del negocio y una respuesta a la necesidad de los clientes.

A pesar de las diferencias sustanciales antes comentadas, es posible regular las condiciones de trabajo en esta sola Convención Colectiva manteniendo las particularidades de cada negocio, por cuanto:

(a) SINTRAINCEM cuenta con afiliados que son trabajadores de cada una de LAS SOCIEDADES.

(b) SINTRACEARGOS cuenta con afiliados que son trabajadores únicamente de CEMENTOS ARGOS S.A.

(c) SINTRAINCEM ha celebrado Convenciones Colectivas de Trabajo con cada una de LAS SOCIEDADES.

(d) SINTRACEARGOS ha celebrado Convenciones Colectivas de Trabajo únicamente con CEMENTOS ARGOS S.A.

(e) Las actividades desarrolladas por LAS SOCIEDADES corresponden a la industria de los materiales de la construcción y a negocios afines de la misma.

(f) Son sociedades que tienen la vocación de hacer sinergias al pertenecer al mismo grupo empresarial, incluso pueden constituirse en una sola o seguir con las tres sociedades en el futuro, sin que se altere este acuerdo.

5. Que, con el fin de mantener la independencia de los diferentes negocios de LAS SOCIEDADES y las realidades propias de los trabajadores de cada negocio, su sostenibilidad financiera, que pende de su estructura de costos y del mercado, y con ello, preservar la fuente de empleo en cada una de ellas, las PARTES acuerdan, que cada una de las convenciones colectivas de trabajo vigentes actualmente con SINTRAINCEM y SINTRACEARGOS, en tanto constituyen regímenes completamente diferentes, serán compilados en la presente Convención mediante bloques, un bloque para cada Convención vigente, independientes, excluyentes e incompatibles el uno del otro.

Lo anterior, en desarrollo del principio de autocomposición y como forma de incorporar en un mismo texto extralegal las normas aplicables a los trabajadores directos de LAS SOCIEDADES en cada uno de los negocios, encontrándose más que justificadas las diferencias en sus regímenes.

De acuerdo con lo anterior, cada bloque regulará de manera íntegra e inescindible, las condiciones de trabajo aplicables a los trabajadores del respectivo negocio (como se definen más adelante) de LAS SOCIEDADES, en la que presten sus servicios.

6. Que, para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se entenderá que existen dos (2) negocios, el del cemento y el del concreto. Para mayor claridad se definen los dos (2) negocios citados, a continuación:

Negocio de Cementos: corresponde a todos los establecimientos de comercio, factorías, empresas, sedes, equipos o bienes, negocios o servicios, actividades y proyectos que tenga o llegare a tener en el futuro las empresas destinados a la producción de cementos, sin perjuicio de que hagan parte de una o múltiples empresas o de las sociedades firmantes.

Para todos los efectos de esta Convención, los trabajadores pertenecientes a este Negocio, se denominarán Trabajadores de Cementos y se les aplicará el **BLOQUE DE NEGOCIO DE CEMENTOS** de la misma.

Negocio de Concretos: corresponde a todos los establecimientos de comercio, plantas, sedes, equipos o bienes, negocios o servicios, actividades y proyectos que tenga o llegare a tener en el futuro las empresas destinados a la producción y comercialización del concreto, sin perjuicio de que hagan parte de una o múltiples empresas o de las sociedades firmantes.

Para todos los efectos de esta Convención, los trabajadores pertenecientes a este Negocio, se denominarán Trabajadores de Concretos y se les aplicará el **BLOQUE DE NEGOCIO DE CONCRETOS** de la misma.

En consecuencia, lo que determinará el bloque que se le aplicará al trabajador, es el negocio para el cual fue contratado. En ningún caso un trabajador de UN NEGOCIO podrá pasar al otro.

En ningún caso, a los trabajadores se les podrá aplicar un bloque diferente al del negocio para el que presta servicios, toda vez que son excluyentes e incompatibles con su realidad laboral, y por tanto solo prestará su servicio en el negocio para el que se le contrató.

En consecuencia, de acuerdo con la realidad de sus circunstancias, no existe ninguna discusión sobre el negocio, toda vez que están definidas las actividades de cada uno de los Negocios, por lo tanto se les aplicará el bloque del Negocio para el que se le contrató.

En nada influirá para definir lo anterior la Sociedad o empresa con la que se encuentre contratado y mucho menos si las Sociedades firmantes en el futuro se fusionen o escinden.

7. Que, para mantener la independencia entre los bloques, las PARTES acuerdan, que cada uno de ellos contendrá cláusulas iguales o similares, con el fin de acreditar, que la voluntad de las Partes es que a los trabajadores de cada Negocio se les aplica en forma íntegra e inescindible el bloque relacionado con dicho negocio y no con el del otro u otros.

8. LAS PARTES acuerdan, que estas consideraciones hacen parte de la presente convención colectiva de trabajo, inspirándola y orientando sus diferentes Bloques con sus Títulos y Capítulos, en consecuencia, es igual de vinculante que los bloques que contiene la presente convención.

BLOQUE DE NEGOCIO DE CEMENTOS

CAPITULO I
PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

La presente convención colectiva acoge los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, consagrados en los Convenios Internacionales integrados en la Constitución Nacional y en el ordenamiento jurídico colombiano. En especial, los trabajadores y el Negocio de Cementos se comprometen con los siguientes principios:

- **Libertad de Asociación y Negociación Colectiva:** El Negocio de Cementos reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones de su elección y a establecer negociaciones colectivas de trabajo de conformidad con la ley.
- **Prohibición del Trabajo Forzado:** En el Negocio de Cementos no se utiliza, ni se auspicia el uso de mano de obra involuntaria o de trabajo bajo amenaza de ser sancionado en caso de no hacerlo.
- **Prohibición del Trabajo Infantil:** en el Negocio de Cementos se respeta la oportunidad de los niños de desarrollarse física y mentalmente en todo su potencial; por lo tanto, el Negocio de Cementos no contratará bajo ninguna figura a personas menores de 18 años.
- **Prohibición del Acoso o Abuso:** El Negocio de Cementos tendrá un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso, o castigo corporal en cualquiera de sus formas.
- **Normas más favorables:** en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo en el negocio de cementos prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte deberá aplicarse en su integridad.

CAPITULO II
REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 1°. Reconocimiento Sindical

Las Empresas reconocen como representantes de los trabajadores a su servicio, en los términos de la Ley, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Cemento, Concreto, Afines y Similares – SINTRAINCEM – y al Sindicato de Trabajadores de Cementos Argos – SINTRACEARGOS-.

Igualmente, el Negocio de Cementos reconocerá los derechos de las organizaciones de segundo y tercer grado a que se hallen afiliados.

El Negocio de Cementos no celebrará pactos colectivos en los que, en su conjunto, otorguen mejores condiciones a los trabajadores no sindicalizados, respecto de aquellas condiciones convenidas en la presente convención colectiva.

CAPITULO III
NATURALEZA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

Artículo 2°. Naturaleza Jurídica

Esta convención colectiva fija las condiciones que rigen las relaciones laborales y los contratos de trabajo.

CAPITULO IV
PARTES, CAMPO DE APLICACIÓN, VIGENCIA E INESCINDIBILIDAD

Artículo 3°. Partes
Esta convención colectiva se suscribe entre el Negocio de Cementos y las organizaciones sindicales SINTRAINCEM y SINTRACEARGOS que representan a los trabajadores de acuerdo con la ley.

Artículo 4°. Campo de aplicación
El bloque del Negocio de Cementos de esta convención colectiva de trabajo, se aplica a todas las personas que al treinta y uno (31) de agosto de 2017 tienen contrato de trabajo con Cementos Argos S.A. y Zona Franca Argos S.A.S., y a las que posteriormente se contraten para prestar servicios en el negocio de cementos, conforme a la ley.
En el entendido que las Sociedades a futuro pueden fusionarse el bloque del Negocio de Cementos de la presente Convención aplicará exclusivamente a las personas de los procesos y operaciones de Cementos con contrato de trabajo para el Negocio de Cementos, conforme a esta Convención y a la Ley.

Inescindibilidad:
LAS PARTES acuerdan que este bloque es inescindible y por lo tanto, todos sus Títulos, Capítulos y artículos se aplicarán en su integridad, sin escindir su contenido al Trabajador del Negocio de Cementos beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo.
Lo que determina el bloque que se aplica al trabajador, es el negocio para el cual fue contratado.
En ningún caso, a los trabajadores se les podrá aplicar un bloque diferente al del negocio para el que fue contratado, toda vez que son excluyentes e incompatibles con su realidad laboral.
En ningún caso, a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva se les aplicarán dos o más bloques de esta Convención, por cuanto las partes dejan expresa constancia que cada uno de ellos es excluyente e incompatible con el otro u otros.
En consecuencia, de acuerdo con la realidad de sus circunstancias, no existe discusión en relación con el Negocio al que pertenece un trabajador, porque cada trabajador es contratado y se contratará para prestar el servicio en su respectivo Negocio.

Artículo 5°. Vigencia
Esta convención colectiva tendrá una vigencia de doce -12- meses contados a partir del 1º de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

CAPITULO V
BENEFICIOS Y PERMISOS SINDICALES

Artículo 6°. Beneficios y Permisos
1. **Beneficios:** Se reconocerá anualmente al sindicato, un valor equivalente a 70 SMMLV, para el funcionamiento de las organizaciones sindicales. Esta suma se pagará en el mes de enero de cada año de vigencia.
Este valor incluye la compensación de cuotas del personal al cual no aplica la convención.
2. **Permisos:** Se reconocerán permisos remunerados, no acumulables, para actividades sindicales por 470 días año.
Los beneficios y permisos serán regulados mediante el Procedimiento correspondiente.

CAPITULO VI
RÉGIMEN CONTRACTUAL
Artículo 8°. Régimen contractual
Es interés común trabajar por la sostenibilidad y expansión del Negocio de Cementos, y con ello contribuir a la generación y estabilidad en el empleo.
Como política en el Negocio de Cementos los contratos de trabajo en todas sus actividades se ejecutarán con contratos a término indefinido y con otras modalidades de contratación ajustadas a la ley.
En los casos en los que el Negocio de Cementos utilice la modalidad de contratación a término fijo, este será hasta por un plazo máximo de un (1) año. Si finalizado éste término la necesidad que dio origen a dicha contratación continúa, será realizada por esta persona vinculada con contrato a término indefinido.
Parágrafo: En las Plantas descritas en el Acta Extraconvencional No. 1 se continuará aplicando el Régimen contractual especial allí establecido, como consta en la referida Acta.

Artículo 9°. Estabilidad laboral
La estabilidad de los empleos y la sostenibilidad del Negocio de Cementos son aspiraciones interdependientes compartidas por los trabajadores y la administración.
En la eventualidad de la terminación del contrato de trabajo sin justa causa, el Negocio de Cementos reconocerá una indemnización equivalente a la estipulada en las leyes al momento del retiro del trabajador, e incrementada en un 40%.
Parágrafo 1: a las personas vinculadas con contrato de trabajo a Cementos Argos S.A. con anterioridad al 10 de noviembre de 2006, se les aplicaran las tablas incluidas en las cláusulas que en materia de indemnización por despido sin justa causa contenía la Convención Colectiva de la cual eran beneficiarias, si la misma fuere más favorable. En el Acta Extraconvencional No. 2 se establecerán las tablas especiales de indemnización.
Parágrafo 2: a las personas contratadas entre el 1º de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1996 se les aplicarán las leyes en materia de indemnización, incrementada ésta en un 40%.

CAPITULO VII
ESTRUCTURA DE CARGOS Y SALARIOS

Artículo 10°. Niveles, cargos y salarios de la estructura operativa

Los siguientes son los niveles y cargos homologados para el desarrollo de los procesos operativos en el negocio de cementos:

NIVEL	ALMACEN	LABORATORIO	MANTENIMIENTO	PRODUCCION	MINERIA	[illegible]	VARIOS
Nivel 9				TECNICO (A) DE SALA DE CONTROL			
Nivel 8	TECNICO (A) DE INVENTARIOS	TECNICO (A) DE LABORATORIO	TECNICO (A) DE MANTENIMIENTO	INSPECTOR (A) DE PROCESOS TECNICO (A) DE DESPACHOS	TECNICO (A) DE CANTERAS		TECNICO (A) DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOGENERACION
Nivel 7			OFICIAL DE MANTENIMIENTO I	OPERADOR (A) DE SALA DE CONTROL CANTERA OPERADOR (A) DE PRODUCCIÓN I		OPERADOR (A) DE EQUIPO PESADO I	
Nivel 6					OPERADOR (A) DE PERFORADOR	OPERADOR (A) DE EQUIPO PESADO II	
Nivel 5	ALMACENISTA	LABORATORISTA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO II	OPERADOR (A) DE PRODUCCIÓN II DESPACHADOR (A) DE CEMENTO			OPERADOR (A) DE AUTOGENERACIÓN
Nivel 4							OPERADOR (A) DE LOGISTICA
Nivel 3		AYUDANTE (A) DE LABORATORIO		OPERADOR (A) DE EMPACADORA			
Nivel 2				AYUDANTE (A) DE PLANTA	AYUDANTE (A) DE PERFORACION	OPERARODR (A) DE EQUIPO LIVIANO	
Nivel 1				OPERARIO (A) GENERAL			

Se tendrán las siguientes asignaciones salariales básicas a partir del 1° de agosto de 2017:

Nivel	Cargo	Salario básico mensual
Nivel 1	Operario(a) General	1,666,285
Nivel 2	Operador(a) Equipo Liviano	1,904,327
	Ayudante(a) Planta	1,983,676
	Ayudante(a) Perforacion	1,983,676
Nivel 3	Ayudante(a) Laboratorio	2,023,350
	Operador(a) Empacadora	2,182,043
Nivel 4	Operador(a) Logistica	2,261,389
Nivel 5	Despachador(a) Cemento	2,380,410
	Oficial Mantenimiento II	2,380,410
	Almacenista	2,380,410
	Laboratorista	2,380,410
	Operador(a) Autogeneracion	2,380,410
	Operador(a) Produccion II	2,380,410
Nivel 6	Operador(a) Equipo Pesado II	2,499,431
	Operador(a) Perforador	2,499,431
Nivel 7	Oficial Mantenimiento I	2,618,451
	Operador(a) Sala Control Cantera	2,618,451
	Operador(a) Produccion I	2,618,451
	Operador(a) Equipo Pesado I	2,618,451
Nivel 8	Tecnico(a) Laboratorio	2,856,495
	Tecnico(a) Inventarios	2,856,495
	Tecnico(a) Canteras	2,856,495
	Tecnico(a) Operacion y Mtto Autogeneracion	2,856,495
	Tecnico(a) Mantenimiento	2,856,495
	Inspector(a) Procesos	2,856,495
	Tecnico(a) Despachos	2,856,495
Nivel 9	Tecnico(a) Sala de Control	3,213,554

Ajuste en niveles: Las partes han acordado un proceso gradual durante la vigencia de la convención, consistente en la reclasificación del Ayudante (a) de planta del nivel dos (2) al tres (3), del ayudante (a) de perforador del nivel dos (2) al tres (3) y Operador(a) de empacadora del nivel tres (3) al cuatro (4).
Esta reclasificación se viene efectuando por terceras partes, en los meses de enero de 2016, 2017 y 2018. A la fecha queda pendiente sólo la correspondiente al 2018.
Respecto al cargo del (la) Oficial de mantenimiento II, los (las) trabajadores(as) que al momento de la firma de esta convención tienen este cargo, podrán ascender al cargo de Oficial de Mantenimiento uno (I) siguiendo el procedimiento de promoción y ascensos. Durante cada año de vigencia de la presente convención, en el mes de enero, se abrirá una convocatoria interna con participación exclusiva de los (las) oficiales de Mantenimiento dos (II) con un número de plazas equivalente a la tercera parte de esa población actual.

Artículo 11°. Salarios:
El incremento en el salario básico de cada trabajador que regirá a partir del 1 de agosto de 2017, fue equivalente al 5,0% y éste fue acordado por las partes en el mes de agosto del mismo año.
Nota. Si el incremento en el SMMLV que se determine para el 2018 es superior al 5,0%, a partir del 1° de enero de 2018 se efectuara un ajuste de este incremento equivalente a la diferencia que resultare entre ese porcentaje superior y el 5,0%.

Artículo 12°. Desarrollo Profesional en el Cargo
En el Negocio de Cementos la formación integral de los trabajadores es un propósito organizacional y tiene como objetivo desarrollar los conocimientos y habilidades para la gestión del día a día, para afrontar los futuros retos laborales y para disponer de un talento humano calificado que haga más eficiente y competitivo el desarrollo de los procesos y que por consiguiente asegure la sostenibilidad del Negocio de Cementos y del empleo.
El Negocio de Cementos de acuerdo con sus necesidades presentes y futuras, definirá los programas de formación, el respectivo cronograma de ejecución y éste será comunicado a los trabajadores(as) y a las Organizaciones sindicales en las reuniones contractuales de cada planta para su conocimiento y retroalimentación correspondiente. La participación de los trabajadores en programas diferentes de su cargo será voluntaria.
Cuando el Negocio de Cementos instale nuevos equipos o implementen nuevas tecnologías o actualizaciones en los procesos existentes para la producción de Cemento, se revisará la necesidad de ajustar el programa de formación con el fin de capacitar a los actuales trabajadores de los equipos en esas nuevas tecnologías.

Convenios institucionales: Durante la vigencia de la presente convención, el Negocio de Cementos realizará convenios con instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES para otorgar un total de 3 cupos de carreras técnicas, tecnológicas o profesionalizaciones de las anteriores, a nivel nacional para la formación y desarrollo de los trabajadores del Negocio de Cementos en programas relacionados con la producción de cemento, como Mantenimiento mecánico, eléctrico, electrónico,

mecatrónica, Instrumentación, Soldadura, Lubricación, Calidad, Producción, Operación y Mantenimiento de Equipo Minero y Topografía.
Los trabajadores que estén interesados en los cupos, deberán pasar las pruebas que realicen las instituciones de educación.
Entre el Negocio de Cementos y la Organización Sindical, se acordará la distribución de los cupos.

Artículo 13°. Desarrollo Profesional por Ascensos
Como parte del Desarrollo Profesional se aplicará el Procedimiento No. 3 por ascensos.

Artículo 14°. Reemplazos
Para los casos en los que se requiera efectuar el reemplazo temporal de un trabajador, se pagará el salario básico mensual asignado al cargo que reemplaza, de acuerdo con las remuneraciones establecidas en esta convención, proporcional al tiempo del mismo.
En el caso en que el salario actual del trabajador reemplazante sea superior al del cargo que reemplaza, se pagará la diferencia resultante entre el salario del cargo que reemplaza y el salario del cargo actual del trabajador, proporcional al tiempo de duración del reemplazo.
Se buscará que los reemplazos que se requieran efectuar, se realicen con trabajadores del cargo o nivel inferior y de forma rotativa iniciando con el trabajador más antiguo.
Los reemplazos serán remunerados bajo esta fórmula siempre y cuando sean por un tiempo igual o superior a una jornada de trabajo.
El trabajador que inicie un remplazo lo llevará hasta su terminación sin que este exceda de treinta (30) días, excepto para los remplazos de los cargos que son del nivel 7, 8 y 9 que podrán ser hasta de sesenta (60) días, si no hay más de un trabajador capacitado para ejercer dicha función en la planta donde se presenta la vacante temporal. Pasados esos periodos de reemplazo, el trabajador regresará automáticamente a su cargo.

CAPITULO VIII
BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 15°. Beneficios Económicos:

1. **Fondo**

El Fondo de Beneficios Sociales y Económicos será equivalente a tres – 3 – salarios mínimos legales mensuales vigentes por trabajador beneficiario de la convención. Esta suma será entregada al trabajador en cada año, 50% en la primera quincena de enero y 50% en la primera quincena de junio.

2. **Primas extralegales**

- **Prima de junio:** se pagarán 28 días de salario básico y su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del primer semestre del respectivo año.
- **Prima de diciembre:** se pagarán 35 días de salario básico y su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del segundo semestre del respectivo año.
- **Prima de vacaciones:** se pagarán 25 días de salario básico al momento de disfrutar un período completo de vacaciones.

Parágrafo transitorio: A las personas vinculadas con contrato de trabajo a Cementos Argos S.A. con anterioridad al 10 de noviembre de 2006 que después de hacer la compensación entre los auxilios y beneficios con sus días de primas extralegales, les resultó una cifra a su favor –en días o pesos-, ésta ha venido siendo y será reconocida como pago personal para este trabajador en el mes de enero de cada año de vigencia. El valor resultante se actualizará automáticamente cada año, bien sea por el incremento en el salario básico del trabajador o por el ajuste en el salario mínimo mensual legal vigente, según aplique. La aplicación del presente esquema de primas extralegales, se efectuará de acuerdo con el acta extraconvencional No. 3

- **Prima por Resultados:** Esta se pagará una vez aprobados los resultados financieros anuales por parte de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pagadero en el mes de abril de cada año y consistirá en una bonificación equivalente a 8 días de salario básico o la proporción correspondiente al tiempo de vinculación durante el año de medición. El pago estará sujeto al cumplimiento del indicador de Ebitda de la Regional Colombia y conforme a la reglamentación establecida para su liquidación.

CAPITULO IX

Artículo 16°. FONDO ROTATORIO PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA

- **Objetivo**

Solución de vivienda a la población trabajadora beneficiaria de la Convención Colectiva mediante adquisición, construcción, mejora y liberación de gravámenes –originados en la solución de vivienda con entidades vigiladas por el Estado–.

- **Monto del fondo y tasas de interés**

El monto del fondo rotatorio para vivienda será de 1.100 smmlv. Los préstamos para los trabajadores serán sin intereses.

- **Cuantía del crédito y capacidad de endeudamiento**

La cuantía será hasta de 90 smmlv para compra y construcción y hasta de 45 smmlv para mejora y liberación, siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina, incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo, no supere el 50% del salario básico mensual del trabajador.

- **Plazo**

· Para compra y construcción, hasta 96 meses.

· Para mejora y liberación, hasta 48 meses.

El trámite de las solicitudes y las formas de amortización del crédito se efectuarán de acuerdo con el Procedimiento No. 4 para préstamos para vivienda.

Artículo 17°. Venta de productos del Negocio de Cementos

El Negocio de Cementos venderá sus productos para consumo del trabajador o de sus familiares hasta primer grado de consanguinidad, sin límite de cantidad, con una tasa de descuento igual al máximo que se otorgue a los mayoristas más diez puntos porcentuales (10%), siempre y cuando no se destine a la reventa o comercialización del producto.

Este beneficio estará regulado por el Procedimiento No. 5

Artículo 18°. Fondo rotatorio para créditos de educación

- Objetivo

Facilitar créditos para el pago de la matrícula de educación superior formal al trabajador o a los hijos que hagan parte de su grupo familiar en el sistema de seguridad social, en instituciones educativas y programas que tengan certificación del ICFES y del Ministerio de Educación.

- Monto del fondo y tasa de interés

El monto del fondo rotatorio para créditos educativos será de 120 smmlv. Los préstamos para los trabajadores tendrán una tasa de interés del IPC anual –IPC– de los doce (12) meses anteriores al desembolso.

- Cuantía del crédito y capacidad de endeudamiento

La cuantía se establece hasta 4 smmlv, sin exceder el 70 % del valor de la matrícula por período lectivo - semestral o anual según el programa académico. El crédito será aprobado siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no superé el 50% del salario básico mensual del trabajador.

- Plazo

El crédito tendrá un plazo igual al período lectivo - semestral o anual, según el programa académico.

El trámite de las solicitudes y las formas de amortización del crédito se efectuarán de acuerdo con el Procedimiento No. 7 para préstamos de educación.

CAPITULO X

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 19°. Alimentación

El Negocio de Cementos suministrará sin costo un (1) servicio de alimentación a sus trabajadores por jornada laboral de trabajo en los comedores adecuados para ello en cada planta.

Artículo 20°. Transporte

El Negocio de Cementos prestará este servicio a los trabajadores(as) como se viene haciendo al momento de la firma de la presente convención en las distintas plantas de la compañía.

CAPITULO XI

PERMISOS REMUNERADOS Y PRÉSTAMOS

Artículo 21°. Matrimonio, Calamidad Doméstica y Citas médicas

El Negocio de Cementos otorgará cinco (5) días calendario para el trabajador que contraiga matrimonio reconocido por la legislación colombiana.

Para calamidad doméstica, otorgará tres (3) días calendario. Se entiende por calamidad doméstica la muerte, hospitalización superior a un día o enfermedad certificada por el médico de la IPS, de la esposa o compañera permanente, los hijos o los padres del trabajador; así mismo, cualquier hecho o caso fortuito que afecte gravemente el patrimonio familiar del trabajador. El permiso se incrementará en dos (2) días adicionales si la calamidad ocurre a una distancia superior a 120 kilómetros del sitio habitual de trabajo.

Este permiso de calamidad también se concederá en los casos de muerte de hermanos del trabajador.
El Negocio de Cementos concederá permiso al trabajador que en las horas de trabajo requiera atención médica en su respectiva IPS.
Todo permiso estará sujeto a la debida comprobación y se remunerará con el salario básico del trabajador.
Los permisos de calamidad doméstica por muerte de familiares, no serán inferiores a los contemplados en la ley.

Artículo 22°. Préstamo por Calamidad Doméstica
El Negocio de Cementos prestará al trabajador víctima de una calamidad doméstica –si éste lo solicitare– hasta 4,0 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán amortizados en un plazo máximo de diez y ocho (18) meses, sin intereses.

CAPITULO XII
POLITICA DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 23°. Salud Ocupacional y Seguridad Industrial
El Negocio de Cementos y los trabajadores se comprometen con el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades que les corresponden para desarrollar de manera progresiva un Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, parte del Sistema de Gestión Integral.

La política de seguridad y salud ocupacional es ante todo la creación de una cultura de la prevención de riesgos, en donde esta es responsabilidad de todos.

El Negocio de Cementos y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud ocupacional son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, como órgano de participación y responsabilidad compartida, tiene un especial papel de liderazgo en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

El Negocio de Cementos suministrará a sus trabajadores los elementos de protección personal, necesarios para el desempeño seguro en su trabajo.

También proporcionará a cada trabajador, cualquiera que sea su salario, cuatro (4) dotaciones de ropa de trabajo al año –camisas, pantalones y pares de zapatos– que serán entregadas en enero y junio de cada año.

Parágrafo 1: Cada año se programará la realización de un encuentro con los miembros principales de los copasst en representación de los trabajadores.

Artículo 24°. Política de Medio Ambiente
El Negocio de Cementos y los trabajadores propenden a cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental, parte del Sistema de Gestión Integral.

La política de gestión ambiental se fundamenta en el desarrollo sostenible de un negocio que debe ser eficiente, rentable y que propenda a la preservación del medio ambiente.

En la ejecución del Plan de Desarrollo Profesional, el Negocio de Cementos impartirá educación, para asegurar que la administración y todos los trabajadores conocen y observan las normas ambientales relacionadas con cada proceso y operación que ejecutan.

Es responsabilidad de todos evitar, eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos de los procesos y operaciones que se ejecutan.

CAPITULO XIII
RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 25°. Política de Recreación, Cultura y Deporte
En el Negocio de Cementos la participación de los trabajadores en actividades recreativas, culturales y deportivas es parte fundamental del bienestar laboral y contribuye a la calidad de vida y a las relaciones en el trabajo.

El Negocio de Cementos reconoce las disposiciones legales que regulan esas actividades y facilitan los recursos necesarios para su cumplimiento.

Estas actividades no deberán interferir, impedir o dificultar las actividades normales del Negocio de Cementos, sino que armonizarán con ellas y las complementarán.

CAPITULO XIV
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26°. Régimen disciplinario
Política de disciplina

La finalidad del régimen disciplinario es mantener el orden en el trabajo, educar y corregir los errores para mejorar el comportamiento y la eficiencia laboral.
El Negocio de Cementos observará el debido proceso y se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, en la convención colectiva, en el reglamento interno o en los contratos individuales de trabajo.
Las faltas cometidas por el trabajador contra sus obligaciones especiales o sus prohibiciones laborales, que no constituyan motivo suficiente y justo para dar por terminado el contrato de trabajo, serán sancionadas con llamadas de atención por escrito, hasta por tres (3) veces; después de la tercera llamada de atención, las faltas serán sancionadas con una suspensión no mayor de tres (3) días, cuando se trate de la primera suspensión, ni superior a ocho (8) días en la siguiente suspensión.

Si transcurrido un año después de haber incurrido el trabajador en una falta, no se hubiere vuelto a presentar reincidencia en otra falta, se entenderá caducada y no se volverá a tener en cuenta para efectos de futuros procesos disciplinarios.

Comprobación de faltas y aplicación de sanciones

Para la comprobación de faltas y aplicación de sanciones, se observará el debido proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración conoció la falta, deberá notificarle, por escrito, al trabajador los hechos que han motivado la citación, y le informará sobre su derecho a comparecer para hacer los descargos respectivos. La notificación deberá señalar la falta que se le imputa y el día y la hora en que debe presentarse a la audiencia de descargos; copia de esta carta se enviará a la junta directiva del sindicato.
2. A esta diligencia el trabajador podrá concurrir asesorado por dos compañeros o dos representantes de la organización sindical a la cual pertenezca, si lo estima conveniente.
3. De la diligencia de descargos se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan intervenido en ella y de la cual se entregará copia al trabajador.
4. La Administración tomará una decisión motivada, la cual comunicará por escrito al trabajador, con copia a la organización sindical; lo anterior se hará en un término no mayor a diez (10) días hábiles posterior a la audiencia de descargos.
5. Cuando la sanción disciplinaria fuese suspensión en el trabajo, el trabajador podrá apelar la misma, por escrito, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. La apelación se surtirá ante el funcionario que impuso la sanción. La decisión deberá tomarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguiente a la fecha de recibo de la apelación.
6. La sanción disciplinaria que se imponga no producirá efecto alguno sin el cumplimiento estricto de este trámite.

Derecho de apelación por terminación del contrato de trabajo por justa causa

Cuando el Negocio de Cementos diere por terminado un contrato de trabajo por alguna de las justas causas contempladas en el reglamento interno, el contrato de trabajo o la Ley, el trabajador despedido podrá apelar por escrito ante el que impuso la terminación del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la carta en que se le notifica tal decisión. Para sustentar la apelación, el trabajador despedido podrá aportar las pruebas pertinentes, la información que considere necesaria y los antecedentes del caso. La apelación se resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la fecha en que hubiere sido interpuesto el recurso.

Si se encuentra mérito para reintegrar al trabajador o para cambiar la decisión adoptada por el Negocio de Cementos, se le pagarán los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

CAPITULO XV
OTROS ASPECTOS

Artículo 27°. Auxilio por incapacidad
El Negocio de Cementos completará el salario básico de los trabajadores cuando estuvieren incapacitados por enfermedad no profesional, por el tiempo que subsista el auxilio de la EPS a la cual se hallaren afiliados.
El Negocio de Cementos pagará a los trabajadores, cuando estuvieren incapacitados por la EPS a la cual se encuentren afiliados, por enfermedad o lesión no profesional, el salario básico completo de los tres (3) primeros días, cuando estos no sean cubiertos por la respectiva EPS. Cuando el valor reconocido por la EPS supere el valor pagado al trabajador por la respectiva incapacidad, se le reconocerá al trabajador el excedente.

Artículo 28°. Gratificación por jubilación
Cuando se termine el contrato de un trabajador por el reconocimiento de pensión de jubilación, invalidez o vejez, se le otorgará una gratificación equivalente a 7 smmlv.

Artículo 29°. Seguro de Vida del trabajador
Los trabajadores recibirán la cobertura de un seguro de vida para el amparo en el evento de su muerte o invalidez total, por valor de 20 smmlv. Si la muerte es accidental, el amparo será de 40 smmlv. Este seguro se pagará al beneficiario o beneficiarios que haya designado el trabajador.

Artículo 30°. Efecto salarial de los beneficios
Las primas y beneficios extralegales, en dinero o en especie, pactados en esta Convención Colectiva de Trabajo, no tendrán carácter salarial ni se computarán como salario para ningún efecto.

Artículo 31°. Actas Extraconvencionales
Las actas extraconvencionales firmadas por las partes en la Convención Colectiva de Trabajo 2006 - 2009, hacen parte integrante de esta convención colectiva de trabajo 2017 - 2018, tienen valor jurídico convencional y se aplicarán de acuerdo con las disposiciones legales.

BLOQUE DE NEGOCIO DE CONCRETOS

CAPITULO I
PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

La presente convención colectiva acoge los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, consagrados en los Convenios Internacionales integrados en la Constitución Nacional y en el ordenamiento jurídico colombiano. En especial, los trabajadores y el Negocio de Concretos se comprometen con los siguientes principios:

- **Libertad de Asociación y Negociación Colectiva:** El Negocio de Concretos reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones de su elección y a establecer negociaciones colectivas de trabajo de conformidad con la ley.
- **Prohibición del Trabajo Forzado:** En el Negocio de Concretos no se utiliza, ni se auspicia el uso de mano de obra involuntaria o de trabajo bajo amenaza de ser sancionado en caso de no hacerlo.
- **Prohibición del Trabajo Infantil:** En el Negocio de Concretos se respeta la oportunidad de los niños de desarrollarse física y mentalmente en todo su potencial; por lo tanto, el Negocio de Concretos no contrata bajo ninguna figura a personas menores de 18 años.
- **Prohibición del Acoso o Abuso:** El Negocio de Concretos tendrá un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso, o castigo corporal en cualquiera de sus formas.
- **Normas más favorables:** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, el negocio de concretos prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte deberá aplicarse en su integridad

CAPITULO II
POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 1º. Seguridad y salud en el trabajo

El Negocio de Concretos y los trabajadores se comprometen con el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades que les corresponden para desarrollar de manera progresiva un Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, parte del Sistema de Gestión Integral Método Argos.

El Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), como órgano de participación y responsabilidad compartida, tiene un especial papel de liderazgo en la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

El Negocio de Concretos suministrará a sus trabajadores los elementos de protección personal, necesarios para el desempeño seguro en su trabajo.

La política de seguridad y salud en el trabajo es ante todo la creación de una cultura de la prevención de riesgos, en donde esta es responsabilidad de todos.

El Negocio de Concretos y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud en el trabajo son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

El Negocio de Concretos proporcionará el calzado y vestido de labor de la forma como lo viene haciendo a la fecha de la firma de la presente convención.

Artículo 2º. Política de Medio Ambiente

El Negocio de Concretos y los trabajadores propenden a cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental, parte del Sistema de Gestión Integral Método Argos.

El Negocio de Concretos impartirá educación, para asegurar que la administración y todos los trabajadores conocen y observan las normas ambientales relacionadas con cada proceso y operación que ejecutan.

La política de gestión ambiental se fundamenta en el desarrollo sostenible de un negocio que debe ser eficiente, rentable y que propenda a la preservación del medio ambiente.

Es responsabilidad de todos evitar, eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos de los procesos y operaciones que se ejecutan.

CAPITULO III
RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 3º. Política de Recreación, Cultura y Deporte

En el Negocio de Concretos la participación de los trabajadores en actividades recreativas, culturales y deportivas es parte fundamental del bienestar laboral y contribuye a la calidad de vida y a las relaciones en el trabajo.

El Negocio de Concretos reconoce las disposiciones legales que regulan esas actividades y facilita los recursos necesarios para su cumplimiento.

Estas actividades no deberán interferir, impedir o dificultar las actividades normales del Negocio de Concretos, sino que armonizarán con ellas y las complementarán.

CAPITULO IV
SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA Y DEL EMPLEO

Artículo 4º. Sostenibilidad de la Empresa y del Empleo

Para el Negocio de Concretos y sus trabajadores, es interés común trabajar por la sostenibilidad y expansión del Negocio de Concretos, y con ello contribuir a la generación y estabilidad en el empleo.

En los contratos de trabajo a término fijo cuya antigüedad supere los 6 años de contratación directa con el Negocio de Concretos, se entenderá la estipulación consistente en que la Compañía, a la expiración del plazo de los mismos y si no desea prorrogarlos, pagará al trabajador un auxilio según sea su tiempo de servicio, equivalente a lo que sería una indemnización por un tiempo similar para contratos a término indefinido. Entendiendo en todo caso que esto no modifica la naturaleza de los mismos.

La estabilidad de los empleos y la sostenibilidad del Negocio de Concretos son intereses comunes compartidos entre los trabajadores y la administración.

CAPITULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO
Artículo 5º. Política de disciplina
La finalidad del régimen disciplinario es mantener el orden en el trabajo, educar y corregir los errores para mejorar el comportamiento y la eficiencia laboral.
El Negocio de Concretos observará el debido proceso y se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, en la convención colectiva, en el reglamento interno o en los contratos individuales de trabajo.
Las faltas cometidas por el trabajador contra sus obligaciones especiales o sus prohibiciones laborales, que no constituyan motivo suficiente y justo para dar por terminado el contrato de trabajo, serán sancionadas con llamada de atención por escrito por primera vez, después de la primera llamada de atención, las faltas serán sancionadas con una suspensión hasta de tres -3- días cuando se trate de la primera suspensión, ni superior a ocho -8- días en la siguiente suspensión.

Comprobación de faltas y aplicación de sanciones
Para la comprobación de faltas y aplicación de sanciones, se observará el debido proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración conoció la falta, deberá notificarle, por escrito, al trabajador los hechos que motivan la citación, y le informará sobre su derecho a comparecer para presentar los descargos respectivos. La notificación deberá señalar la falta que se le imputa y el día y la hora en que debe presentarse a la audiencia de descargos.
2. A esta diligencia el trabajador podrá concurrir asesorado por dos compañeros o dos representantes de la organización sindical a la cual pertenezca, si lo estima conveniente.
3. De la diligencia de descargos se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan intervenido en ella y de la cual se entregará copia al trabajador.
4. La Administración tomará una decisión motivada, la cual comunicará por escrito al trabajador; lo anterior se hará en un término no mayor a diez -10- días hábiles posteriores a la audiencia de descargos.
5. Cuando la sanción disciplinaria fuese suspensión de ocho (8) días en el trabajo, el trabajador podrá apelar la misma, por escrito, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. La apelación se surtirá ante el Director de Asuntos Laborales o ante quien éste delegue. La decisión deberá tomarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la apelación.
6. La sanción disciplinaria que se imponga no producirá efecto alguno sin el cumplimiento estricto de este trámite.

CAPITULO VI
ESTRUCTURA DE CARGOS Y SALARIOS
Artículo 6º. Niveles, cargos y salarios de la estructura operativa en las plantas del negocio de concretos

Cargo	Salario Básico Mensual
Ayudante Bomba	1.042.959
Ayudante Planta Concretos	1.384.810
Conductor(a)	1.286.944
Conductor(a) Camion	1.564.003
Conductor(a) Mixer	1.516.432
Operador(a) Autobomba	1.731.036
Operador(a) Bascula	1.569.450
Operador(a) Bomba	1.516.432
Operador(a) Cargador	1.661.771
Operador(a) Planta Concretos	2.066.949
Operador(a) Scrapper	1.661.771
Operario(a) Almacen Concretos	1.390.257
Operario(a) Calidad Concretos	1.569.450
Operario(a) Mantenimiento Concretos	1.384.810
Tecnico(a) Almacen Concretos	1.741.111
Tecnico(a) Despacho Concretos	2.401.476
Tecnico(a) Laboratorio Concretos	2.024.146
Tecnico(a) Mantenimiento Concretos	2.024.146
Tecnico(a) Mantenimiento Operaciones	2.024.146

Salarios variables: se establece una estructura de salarios variables, la cual se incrementará anualmente en el mismo porcentaje de los salarios básicos mensuales, para los siguientes cargos:

1. Conductor(a) Mixer: el esquema de pago será por número de viajes y según la clasificación de grupos por ciudades, de acuerdo a la capacidad de producción y el promedio de viajes al día/turno por conductor(a).

   Se definieron tres rangos de pago por viaje con el fin de generar incentivos, 1-2 viajes, 3-4 viajes y más de 5 viajes.

Ciudad/Planta	Grupo	1 y 2 Viajes Rango 1	3 y 4 Viajes Rango 2	5 o más Viajes Rango 3
Valledupar, Barrancabermeja, Bucaramanga, Flandes, Villavicencio, Popayán, Santa Marta, Neiva	1	10,321	12,901	15,481
Barranquilla	2	8,783	10,644	12,773
Bogotá (Soacha, Fontibón), Villavicencio	3	11,595	14,493	17,392
Manizales, Pereira, Armenia, Urabá	4	6,788	8,665	11,206
Cali	5	8,228	10,571	12,340
Medellín	6	8,196	10,245	12,294
Cartagena	7	10,975	13,402	16,081
Cajicá, Calle 80, Puente Aranda	10	13,350	15,649	17,392

En el caso de Proyectos Móviles se aplican los siguientes valores por número de viajes

Ciudad/Planta	Grupo	1 y 2 Viajes Rango 1	3 y 4 Viajes Rango 2	5 o más Viajes Rango 3
Móviles In House	8	6,767	8,457	10,149
Móviles Externas	9	11,207	14,008	16,811

En el caso de proyecto de túneles se aplican los siguientes valores por número de viajes

Ciudad/Planta	Grupo	1 y 2 Viajes Rango 1	3 y 4 Viajes Rango 2	5 o más Viajes Rango 3
Túneles	11	14,441	14,903	16,811

2. **Operador(a) de Bomba y Operador(a) de Autobomba**: se pagará un valor fijo por metro cubico de $757.5

3. **Ayudante Bomba**: se pagará un valor fijo por metro cubico de $491

Artículo 7º. Incremento de Salarios.
A partir del 1° de enero de 2018, el salario básico de cada trabajador se incrementará en el porcentaje de variación del IPC promedio Nacional de los 12 meses anteriores más 1,2% o

en el porcentaje de variación del salario mínimo legal, el que sea mayor de los dos porcentajes; es decir:

- (IPC más 1,2%), o
- El porcentaje de variación del salario mínimo legal.

Artículo 8°. Reemplazos

Para los casos en los que se requiera efectuar el reemplazo temporal de un trabajador, se pagará el salario básico mensual asignado al cargo que reemplaza, de acuerdo con las remuneraciones establecidas en este bloque de la convención, proporcional al tiempo del mismo.

Se buscará que los reemplazos que se requieran efectuar, se realicen con trabajadores del cargo o nivel inferior y de forma rotativa.

Los reemplazos serán remunerados bajo esta fórmula siempre y cuando sean por un tiempo igual o superior a una jornada de trabajo.

CAPITULO VII

Artículo 9º. FONDO ROTATORIO PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA

- **Objetivo**

Solución de vivienda a la población trabajadora beneficiaria de este bloque de la Convención Colectiva mediante adquisición, construcción, mejora y liberación de gravámenes –con entidades vigiladas por el Estado -.

- **Monto del fondo y tasas de interés**

Los préstamos de vivienda para los trabajadores serán sin intereses.

El monto del fondo rotatorio para vivienda será de 320 smmlv.

- **Cuantía del crédito y capacidad de endeudamiento**

La cuantía será hasta de 80 smmlv para compra y construcción y hasta de 40 smmlv para mejora y liberación, siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina, incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo, no supere el 50% del salario básico mensual del trabajador.

FORMAS DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO

La define la capacidad de pago del trabajador de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Por descuento de nómina equivalente al 15% de los salarios devengados.
- Cuotas adicionales: 100% de las cesantías liquidadas anualmente.
- Cuotas parciales de las prestaciones legales y extralegales a discreción del deudor.
- Se pueden hacer abonos extraordinarios cuando el trabajador lo considere.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO

- La propiedad a comprar, construir, reformar o liberar deberá estar destinada siempre a la vivienda del trabajador y su grupo familiar.
- Antigüedad mínima de 3 años en el negocio de concretos.
- La suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no puede superar el 50% del salario básico mensual del trabajador.
- Concepto favorable de quien adelantó el estudio de la inversión.
- Cumplimiento de requisitos legales de la vivienda a comprar, construir o mejorar.
- Avaluó comercial del inmueble a adquirir.
- Quienes posean vivienda y apliquen a un crédito para cambio de vivienda, deberán destinar el producto de la venta de la primera para la adquisición del nuevo inmueble.

GARANTÍAS

Garantía real por encima de 25 smmlv. y garantía personal hasta menos de 25 smmlv. Pagaré en blanco con carta de instrucciones.

CAPITULO VIII

PERMISOS REMUNERADOS Y PRÉSTAMOS

Artículo 10º. Matrimonio y Calamidad Doméstica

El Negocio de Concretos otorgará cinco –5- días calendario para el trabajador que contraiga matrimonio reconocido por la legislación colombiana.

Para calamidad doméstica, otorgará tres –3- días calendario. Se entiende por calamidad domestica la muerte, hospitalización superior a un día o enfermedad certificada por el médico de la IPS, de la esposa o compañera permanente, los hijos o los padres del trabajador; así mismo, cualquier hecho o caso fortuito que afecte gravemente el patrimonio familiar del trabajador. El permiso se incrementará en dos –2- días adicionales si la calamidad ocurre a una distancia superior a 120 kilómetros del sitio habitual de trabajo.

Este permiso de calamidad también se concederá en los casos de muerte de hermanos del trabajador.

Todo permiso estará sujeto a la debida comprobación y se remunerará con el salario básico del trabajador.

Los permisos de calamidad doméstica por muerte de familiares, no serán inferiores a los contemplados en la ley.

Artículo 11º. Préstamo por Calamidad Doméstica

El Negocio de Concretos prestará al trabajador víctima de una calamidad doméstica – si éste lo solicitare - hasta 3,0 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán amortizados en un plazo máximo de doce -12- meses, sin intereses.

CAPITULO IX

BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 12º. PRIMAS EXTRALEGALES

- **Prima de diciembre:** se pagarán 15 días de salario básico y su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del respectivo año.

- **Prima de vacaciones:** se pagarán 10 días de salario básico al momento de disfrutar un período completo de vacaciones.
- **Prima de seguridad industrial:** se pagarán 2.5 días de salario básico en los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año conforme al cumplimiento de los indicadores de seguridad industrial del trimestre respectivamente anterior en cada centro de trabajo.

Artículo 13º. Fondo de Beneficios Sociales y Económicos: Será equivalente a tres – 3.0 - salarios mínimos legales mensuales vigentes por trabajador beneficiario de la convención. Esta suma será entregada al trabajador en cada año, 50% en la primera quincena de enero y 50% en la primera quincena de julio.

Artículo 14º. Plan de Ahorro Institucional: El Negocio de Concretos efectuará un aporte a nombre del trabajador y en cuantía mensual equivalente a un doceavo de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.0 smlmv/12), al plan de ahorro institucional que se tiene establecido. Los aportes se consolidan anualmente y podrán ser retirados para fines de compra o construcción de vivienda o lote, reformas estructurales de vivienda y/o liberación de gravámenes hipotecarios.

Beneficios excluyentes: El Fondo de Beneficios Sociales y Económicos y el Plan de Ahorro Institucional son beneficios excluyentes; es decir, el trabajador seleccionará entre estos dos beneficios la opción que más se ajuste a sus intereses y necesidades. El cambio de beneficio sólo se podrá solicitar en los meses de junio y diciembre de cada año y se hará efectivo a partir del mes siguiente a la solicitud.

Artículo 15º. Auxilio de Alimentación: A quienes en su sede de trabajo no cuentan con este servicio, el Negocio de Concretos les entregará bonos de alimentación, no constitutivos de salario, en cuantía de $157.000 mensuales. Este valor se pagará de manera proporcional a los días efectivamente laborados en el mes.

CAPITULO X
OTROS ASPECTOS

Artículo 16º. Seguro de Vida del trabajador
Los trabajadores recibirán la cobertura de un seguro de vida para el amparo en el evento de su muerte o invalidez total, por valor de 15 smmlv. Si la muerte es accidental, el amparo será de 30 smmlv. Este seguro se pagará al beneficiario o beneficiarios que haya designado el trabajador.

Artículo 17º. Auxilio por incapacidad
El Negocio de Concretos completará el salario básico de los trabajadores cuando estuvieren incapacitados por enfermedad no profesional, por el tiempo que subsista el auxilio de la EPS a la cual se hallaren afiliados.

El Negocio de Concretos pagará a los trabajadores, cuando estuvieren incapacitados por la EPS a la cual se encuentren afiliados, por enfermedad o lesión no profesional, el salario básico completo de los tres (3) primeros días, cuando estos no sean cubiertos por la respectiva EPS. Cuando el valor reconocido por la EPS supere el valor pagado al trabajador por la respectiva incapacidad, se le reconocerá al trabajador el excedente.

Artículo 18º. Transporte
El Negocio de Concretos prestará este servicio a los trabajadores en los mismos términos como se viene haciendo al momento de la firma de la presente convención.

Artículo 19º. Efecto salarial de los beneficios
Las primas y beneficios extralegales, en dinero o en especie, pactados en esta Convención Colectiva de Trabajo, no tendrán carácter salarial ni se computarán como salario para ningún efecto.

CAPITULO XI
NATURALEZA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

Artículo 20º. Naturaleza Jurídica
Esta Convención Colectiva fija las condiciones que rigen las relaciones laborales y los contratos de trabajo durante su vigencia.

CAPITULO XII
CAMPO DE APLICACIÓN, VIGENCIA E INESCINDIBILIDAD

Artículo 21º. Campo de aplicación
La convención colectiva de trabajo y en particular el bloque del Negocio de Concretos, se aplica a todas las personas que al treinta y uno (31) de agosto de 2017 tienen contrato de trabajo con Concretos Argos S.A., y a las que posteriormente se contraten para prestar servicios en el negocio de concretos, conforme a la ley.
En el entendido que las Sociedades a futuro pueden fusionarse, el bloque de Negocio de Concretos de la presente convención aplicará exclusivamente a las personas de los procesos y operaciones de los Negocios de Concretos que presten sus servicios a las plantas de concretos con contrato de trabajo con el bloque de Negocio de Concretos, conforme a la ley.
Quedan exceptuados de la aplicación de la presente convención los trabajadores que desempeñen cargos de jefatura, confianza y/o dirección.

Artículo 22. Vigencia
Esta convención colectiva tendrá una vigencia de doce -12- meses contados a partir del 1ºde septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.
Inescindibilidad:
LAS PARTES acuerdan que este bloque es inescindible y por tanto, todos sus Títulos, Capítulos y artículos se aplicarán en su integridad, sin escindir su contenido al Trabajador del Negocio de Concretos beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Lo que determinará el bloque que se le aplicará al trabajador, es el Negocio al que le presta servicios sin perjuicio de la Sociedad o Empresa con la que tenga suscrito contrato de trabajo.
En ningún caso, a los trabajadores se les podrá aplicar un bloque diferente al del negocio para el que prestan servicios, toda vez que son excluyentes e incompatibles con su realidad laboral.
En ningún caso, a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva se les aplicarán dos o más Bloques de esta Convención, por cuanto las partes dejan expresa constancia de que cada uno de ellos es excluyente e incompatible con el otro u otros.
En consecuencia, de acuerdo con la realidad de sus circunstancias, no existe discusión en relación con el Negocio al que pertenece un trabajador, porque cada trabajador es contratado y se contratará para prestar el servicio en su respectivo Negocio.
En nada influirá para definir lo anterior la Sociedad o Empresa con la que se encuentre contratado y mucho menos si las Sociedades firmantes en el futuro se fusionan.

CAPITULO XIII
REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 23º. Reconocimiento sindical

El Negocio de Concretos reconoce en los términos de la ley como representante de los trabajadores a su servicio, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la industria del Cemento, Concreto, afines y similares SINTRAINCEM.
Igualmente el Negocio de Concretos reconoce los derechos de las organizaciones de segundo y tercer grado a que se hallen afiliados.

CAPITULO XIV
BENEFICIOS Y PERMISOS SINDICALES

Artículo 24º. Beneficios y Permisos

1. **Beneficios:** se reconocerá anualmente al Sindicato(s), un valor equivalente a 9 smmlv., para el funcionamiento de las organizaciones sindicales. Esta suma se pagará en el mes de enero de cada año de vigencia.
   Este valor incluye la compensación de cuotas del personal al cual no aplica la convención y/o se beneficie parcial o totalmente de la misma.

2. **Permisos:** Se reconocerán permisos remunerados, no acumulables, para actividades inherentes a la(s) organización (es) sindical(es) por 15 días año, y se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

   - El permiso será solicitado por la Junta Directiva ante la respectiva Dirección/Coordinación Administrativa o quien haga las veces.

   - La solicitud se hará por escrito con cuarenta y ocho –48- horas de anticipación, en esta se debe incluir el nombre del trabajador(es) y las fechas de los días de permiso.

- Los permisos sindicales reconocidos en la convención colectiva, serán aprobados conforme a este procedimiento, siempre y cuando no ocasionen perjuicios o afecten el normal desarrollo de las actividades laborales.
- La Dirección/Coordinación Administrativa o quien haga las veces, deberá analizar oportunamente cada caso realizando las gestiones que correspondan. La respuesta deberá comunicarse dentro de las cuarenta y ocho –48- horas siguientes al recibo de la solicitud.

Firmas

Por LAS SOCIEDADES

GUSTAVO RINCON LUQUE
CC

DIANA CRISTINA ORTIZ
CC

JULY RESTREPO SIERRA
CC

Por las Organizaciones Sindicales

Por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES "SINTRAINCEM

ELIAS ANTONIO GUTIERREZ MONTES
CC 72208681 B/a

Jorge Madrid
JORGE IVAN MADRID
CC 94331919

Jairo Ahumada P.
JAIRO ENRIQUE AHUMADA ROSALES
CC

Por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE CEMENTOS ARGOS S.A. "SINTRACEARGOS"

JULIO CESAR GONZALEZ
CC 98,502.694

DANIEL RICO LEGARDA
CC 71,621.992

FREDY ARRIETA ZABALETA
CC 98,774.076

120-4

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.
Lugar y fecha de expedición: Cartagena, 2017/09/14, Hora: 4:19:24: PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0005015457
siswap, Página: 1 Copia: 1 de 1 , Valor: $39,000

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbkRZfmdJhjjlbz

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.
MATRICULA:	09-233554-12
DOMICILIO:	CARTAGENA
NIT:	900164755-0

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.:	09-233554-12
FECHA DE MATRÍCULA:	2007/07/26
ULTIMO AÑO RENOVADO:	2017
FECHA DE RENOVACIÓN:	2017/03/28
ACTIVOS:	$1,613,859,903,557

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL:	ZONA INDUSTRIAL DE MAMONAL KM 7
MUNICIPIO:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
TELEFONO COMERCIAL 1:	6689200
CORREO ELECTRÓNICO:	correonotificaciones@argos.com.co
DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL:	Zona Industrial de Mamonal Km 7 CARTAGENA
MUNICIPIO:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

121 5
12

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES

ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

Lugar y fecha de expedición: Cartagena, 2017/09/14, Hora: 4:19:24 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0005015457

siswap, Página: 2 Copia: 1 de 1 , Valor: $39,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbkRZfmduhjjlbz

TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 6689200

CORREO NOTIFICACIÓN: coireonotificaciones@argos.com.co

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2394: Fabricación de cemento, cal y yeso

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

2395: Fabricacion de articulos de hormigón, cemento y yeso

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 9,244 del 05 de Julio de 2007, otorgada en la Notaria 29 de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2007 bajo el número 53,634 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las anónimas denominada:

ZONA FRANCA ARGOS S.A.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
2,616	12/18/2007	Na. de Cartagena	55,349	12/26/2007
0479	03/05/2008	Na. de Cartagena	56,641	04/03/2008
4,392	05/21/2009	12. de Bogota.	62,962	08/14/2009
5	09/08/2009	Asamblea de Accionistas	64,487	12/17/2009
9	07/23/2010	Asamblea de Accionistas	68,052	09/23/2010
24	03/13/2014	Asamblea de Accionistas	106,777	03/05/2015
29	12/12/2016	Asamblea de Accionistas	128,484	12/28/2016
30	03/15/2017	Asamblea de Accionistas	121,007	04/12/2017

Que Por Acta No. 5 del 8 de Septiembre de 2009, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Diciembre de 2009 bajo el número 64,487 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de anónima a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.
Lugar y fecha de expedición: Cartagena, 2017/09/14, Hora: 4:19:24 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0005015457
siswap, Página: 3 Copia: 1 de 1 , Valor: $39,000

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbkRZfmdhjjlbz

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:La sociedad se dedicará a las siguientes actividades: Explotación de la Industria del Cemento, y la producción de Mezclas de Concreto y de cualesquiera otros materiales o artículos a base de cemento, cal o arcilla; la adquisición, explotación y enajenación de materias primas, maquinarias y enseres propios para la realización de su objeto social o que tiendan a su desarrollo. El empleo de sustancias no aprovechables por otros procesos para sustituir materias primas o combustibles en la fabricación de cemento. La sociedad podrá construir y operar los montajes e instalaciones industriales que sean necesarias tales como fábricas, plantas eléctricas, muelles, talleres, edificios, bodegas, almacenes o agencias; establecer los sistemas de distribución y ventas que considere más adecuados; ocuparse en la adquisición, el almacenamiento (este último con fines no comerciales), el transporte dentro de sus instalaciones, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre los productos de la industria del cemento y sobre los objetos a que den lugar las aplicaciones de estos, e igualmente en la adquisición, explotación y enajenación de las materias primas propias para la realización de su objeto social. Igualmente, la sociedad podrá desarrollar y explotar toda clase de actividades comerciales en sus instalaciones portuarias, así como contratar con particulares el uso de las mismas invertir en construcción, mantenimiento y administración de puertos; la prestación de servicios de cargue y descargue de almacenamiento en puertos y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria. Lo mismo que actuar como contratista, constructor, consultor, interventor, diseñador o proyectista de obras civiles o de otro género, ante cualquier entidad pública o privada. Así mismo, la sociedad podrá prestar servicios logísticos dentro del área declarada como zona franca. Dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar una zona franca; comprar, arrendar, enajenar o disponer a cualquier titulo de los bienes inmuebles que se destinen a las actividades de la zona franca; directamente, o a través de terceros, urbanizar los terrenos y construir en estos la infraestructura y edificaciones necesarias para el desarrollo de la zona franca; garantizar y coordinar la prestación de los servicios de vigilancia, mantenimiento de la zona franca, guardería, capacitación, atención médica a empleados y transporte de los empleados y demás servicios que se requieran para el apoyo de la operación y funcionamiento de la zona franca; Realizar las actividades necesarias para atender las labores de transporte, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación así como implementar los sistemas de tecnología de la información para captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos y organización, gestión y operación de bases de datos. Igualmente la sociedad podrá realizar las actividades necesarias para atender la reparación, limpieza o pruebas de calidad de sus bienes

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.
Lugar y fecha de expedición: Cartagena, 2017/09/14, Hora: 4:19:24 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0005015457
siswap, Página: 4 Copia: 1 de 1 , Valor: $39,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbkRZfmduhjjlbz

---

y productos; realizar las demás actividades que en su condición de usuario único de una zona franca especial sean convenientes, pertinentes o necesarias; invertir en la construcción, administración, mantenimiento, montaje y operación de puertos, muelles, embarcaderos marítimos y fluviales. Desempeñar las siguientes actividades como operador portuario: cargue y descargue; almacenamiento en puertos; importación y exportación de bienes y servicios y otros; manejo de carga general; manejo de carga contenedorizada; manejo de granel sólido; manejo de granel líquido; manejo de carga marítima general; manejo de carga terrestre; practicaje o pilotaje; servicio de remolcador y lanchas; dragado y relleno; almacenamiento en bodegas, patios, cobertizos, tanques y silos; alquiler de equipos y aparejos; trimado, trincado, tarja, manejo y reubicación, reconocimiento; llenado y vaciado de contenedores; embalaje y reembalaje de carga, pesaje, cubicaje, marcación y rotulación, reconocimiento, inspección toma de muestras; amarre y desamarre; apertura de escotilla; acondicionamiento de plumas y aparejos; reparaciones menores, aprovisionamiento y usería; suministro de combustible en todas sus modalidades; servicios de lancha; recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos; seguridad industrial, física; inspección, servicios públicos; reparación de contenedores; fumigaciones; estiba y desestiba; apertura y cierre de bodegas y entrepuentes; manejo terrestre o porteo de la carga; reparación de embalaje de carga; cualquier otro tipo de servicios como operador portuario que fuere conveniente, pertinente o requerido conforme a la Ley. La prestación de servicios relacionados directamente con la actividad portuaria. En todo caso, la sociedad desarrollará sus actividades exclusivamente dentro o desde el área declarada como zona franca.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$70.000.000.000,00	70.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$64.550.000.000,00	64.550.000	$1.000,00
PAGADO	$64.550.000.000,00	64.550.000	$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: El gobierno, la administración directa y la representación legal de la Sociedad están a cargo de cinco representantes legales principales que podrán actuar separadamente. Adicionalmente, existirán cuatro Representantes Legales para Asuntos Judiciales, así como para adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas, con las más amplias facultades, el cual serán designados por la Asamblea.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.
Lugar y fecha de expedición: Cartagena, 2017/09/14, Hora: 4:19:24 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0005015457
siswap, Página: 5 Copia: 1 de 1 , Valor: $39,000

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbkRZfmduhjjlbz

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ALBERTO CARLOS RIOBO CORTES DESIGNACION	C 9.285.398

Por Acta No. 21 del 14 de Marzo de 2013 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Julio de 2013 bajo el número 95,220 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	MARIA LUISA TORO VASQUEZ DESIGNACION	C 43.875.059

Por Acta Nro 28 del 27 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Medellín inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2016 bajo el número 123,893 Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA DESIGNACION	C 51.896.835

Por acta No. 20 del 22 de Octubre de 2012 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Noviembre de 2012 bajo el número 91,081 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	TOMAS RESTREPO PEREZ DESIGNACION	C 71.787.678

Por Acta No. 32 del 04 de Julio de 2017 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Julio de 2017 bajo el número 133,868 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	CARMEN BEATRIZ ARCINIEGAS MEJIA DESIGNACION	C 40.923.019

Por Acta No. 18 del 27 de Febrero de 2012, correspondiente a la reunión Asamblea General de Accionistas, celebrada en Yumbo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Marzo de 2012, bajo el número 86,858 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	CARLOS RAFAEL ORLANDO TORRES DESIGNACION	C 72.345.577

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.
Lugar y fecha de expedición: Cartagena, 2017/09/14, Hora: 4:19:24 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0005015457
siswap, Página: 6 Copia: 1 de 1 , Valor: $39,000

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbkRZfmduhjjlbz

Por Acta No. 21 del 14 de Marzo de 2013 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Julio de 2013 bajo el número 95,220 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRAIVOS	MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES DESIGNACION	C 52.076.536

Por Acta No. 31 del 12 de Mayo de 2017 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Medellin, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2017 bajo el número 132,872 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ANDRES ALFONSO MARIN VERGARA DESIGNACION	C 1.017.141.693

Por Acta No. 31 del 12 de Mayo de 2017 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Medellin, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2017 bajo el número 132,872 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	SANTIAGO JARAMILLO BOTERO DESIGNACION	C 71.799.476

Por Acta No. 31 del 12 de Mayo de 2017 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Medellin, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2017 bajo el número 132,872 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Representante Legal: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del limite legal. d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Asamblea los que sean de la exclusiva competencia de dicha Asamblea, según los estatutos, y los negocios cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 5.000 salarios minimos legales mensuales vigentes moneda legal colombiana. e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la Ley y los estatutos, los Estados Financieros de propósito general, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los

demás documentos exigidos por la Ley. f) Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad, velar por el pago oportuno de las obligaciones y, en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social. g) En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, debe elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria. h) Decretar y reglamentar la emisión y colocación de acciones. i) Establecer de manera general los requisitos que deban cumplirse para la expedición de duplicados de los títulos de acciones de la Sociedad. Parágrafo No. 1: Salvo disposición estatutaria en contrario, se presume que el Representante Legal tiene atribuciones suficientes para ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato, y adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	DELOITTE & TOUCHE LTDA DESIGNACION	N 860.005.813

Por Escritura Pública No. 9,244 del 05 de Julio de 2007, otorgada en la Notaría 29 de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2007 bajo el número 53,634 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LEIDY KATHERINE ZULUAGA CANO DESIGNACION	C 1.017.184.791

Por Documento Privado de fecha 19 de Abril de 2016, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2016, bajo el número 122,204 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALEXANDRA RODRIGUEZ WILCHES DESIGNACION	C 55.308.572

Por Documento Privado de fecha 27 de Agosto de 2015, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Septiembre de 2015, bajo el número 116,895 del Libro IX del Registro Mercantil.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.
Lugar y fecha de expedición: Cartagena, 2017/09/14, Hora: 4:19:24 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0005015457
siswap, Página: 8 Copia: 1 de 1 , Valor: $39,000

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbkRZfmduhjjlbz

GRUPO EMPRESARIAL ARGOS

MATRIZ INVERSIONES ARGOS S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIA
ACTIVIDAD LA INVERSION EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS, PARTES O CUALQUIER OTRO TIPO DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES, ENTES, ORGANIZACIONES, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSIÓN DE RECURSOS.

Controla a:

233554-04 ZONA FRANCA ARGOS S.A.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ARTICULO 28, LEY 222 DE 1995.
ACTIVIDAD FABRICACION DE CEMENTO Y PRODUCTOS DERIVADOS O SIMILARES. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS USUARIOS OPERADORES, USUARIOS INDUSTRIALES DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA FRANCA, PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 56235 08/03/03

CONDICIÓN DE AFILIADO

FECHA DE AFILIACIÓN: 2008/05/23
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN: 2017/03/28

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE:	PLANTA ZONA FRANCA ARGOS
MATRÍCULA NO:	09-299589-02
CATEGORÍA:	Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN:	ZONA INDUSTRIAL DE MAMONAL KM 7
MUNICIPIO:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO:	2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA:	2017/03/28

ACTIVIDAD COMERCIAL:

2394: Fabricación de cemento, cal y yeso
2395: Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.
Lugar y fecha de expedición: Cartagena, 2017/09/14, Hora: 4:19:24 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0005015457
siswap, Página: 9 Copia: 1 de 1 , Valor: $39,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbkRZfmduhjjlbz

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aqui certificados quedan en firme transcurridos diez (10) dias hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES

ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

Lugar y fecha de expedición: Cartagena, 2017/09/14, Hora: 4:19:24 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0005015457

siswap, Página: 10 Copia: 1 de 1 , Valor: $39,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkbkRZfmduhjjlbz

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 de Sep/bre de 2017 Hr:14:17:10 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GN0E9472FF
RECIBO DE CAJA: 03-00000000
VALOR DEL CERTIFICADO: $ 5.200

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,299 del 14 de Agosto de 1944, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, cuyo extracto notarial se registró en esta Cámara de Comercio, el 19 de Agosto de 1944 bajo el No. 3,623 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----------
anonima denominada "CEMENTOS DEL CARIBE S.A.".----------

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,114 del 16 de Dic/bre de 2005, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 121,766 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----------
cambio su razón social a CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-------

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,503 del 28 de Mayo de 2012, otorgada en la Notaria 29a. de Medellin, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 30 de Mayo de 2012 bajo el No. 242,982 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----------
como sociedad escindente transfirió en bloque una parte de su ------
patrimonio a INVERSIONES ARGOS S.A., sociedad beneficiaria, --------
domiciliada en Medellin.----------

C E R T I F I C A

********** C O N T I N U A **********

Signature Not Verified

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

Que por Escritura Pública No. 3,264 del 28 de Dic/bre de 2005, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 121,76[illegible] del libro respectivo,---------- consta que la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. se ----- fusiono con CEMENTOS DEL VALLE S.A, COMPANIA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. COLKLINKER S.A. , CALES Y CEMENTOS DE TOLUVIEJO ---------- S.A.TOLCEMENTO, CEMENTOS RIOCLARO S.A. CEMENTOS EL CAIRO S.A. ------ CEMENTOS DEL NARE S.A. CEMENTOS PAZ DEL RIO S.A. CPR S.A. siendo la primera la absorbente y las demas las absorbidas.----------

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
573	1947/03/07	Notaria 2a. de Barranquilla.	4,730	1947/03/12
1,436	1950/05/31	Notaria 2a. de Barranquilla.	6,508	1950/06/05
478	1955/03/23	Notaria 3a. de Barranquilla.	9,009	1955/04/11
669	1956/03/22	Notaria 3a. de Barranquilla.	9,492	1956/03/26
1,896	1959/07/17	Notaria 3a. de Barranquilla.	11,772	1959/07/17
670	1962/04/10	Notaria 3a. de Barranquilla.	13,764	1962/04/24
1,191	1969/06/02	Notaria 3a. de Barranquilla.	24,570	1969/06/19
1,507	1969/07/05	Notaria 3a. de Barranquilla.	24,678	1969/07/21
46	1973/01/16	Notaria 3a. de Barranquilla.	1,373	1973/02/26
1,559	1974/06/10	Notaria 3a. de Barranquilla.	3,182	1974/07/16
1,025	1975/05/30	Notaria 3a. de Barranquilla.	4,336	1975/06/12
1,024	1975/05/30	Notaria 3a. de Barranquilla.	4,356	1975/06/17
1,623	1975/09/07	Notaria 3a. de Barranquilla.	6,236	1976/09/22
1,687	1978/09/05	Notaria 3a. de Barranquilla.	8,872	1978/09/22
1,082	1979/06/08	Notaria 3a. de Barranquilla.	10,196	1979/07/05
1,102	1983/05/24	Notaria 3a. de Barranquilla.	17,262	1983/08/01
1,846	1989/08/17	Notaria 3a. de Barranquilla.	34,613	1989/09/26
1,917	1990/09/24	Notaria 3a. de Barranquilla.	38,159	1990/09/26
1,617	1991/07/15	Notaria 3a. de Barranquilla.	41,855	1991/07/25
1,469	1992/06/16	Notaria 3a. de Barranquilla	45,779	1992/07/04
1,236	1993/05/10	Notaria 3a. de Barranquilla	49,823	1993/06/07
1,393	1994/05/30	Notaria 3a. de Barranquilla	54,193	1994/06/01
1,569	1995/06/21	Notaria 3a. de Barranquilla	59,466	1995/06/29
1,672	1997/06/25	Notaria 3a. de Barranquilla	70,349	1997/07/14
692	2000/04/11	Notaria 3a. de Barranquilla	87,004	2000/05/16
795	2001/05/03	Notaria 3a. de Barranquilla	92,775	2001/05/11
889	2002/05/02	Notaria 3a. de Barranquilla	98,720	2002/05/17
983	2003/05/08	Notaria 3. de Barranquilla	105,231	2003/05/28
622	2004/03/31	Notaria 3. de Barranquilla	110,354	2004/04/02
3,114	2005/12/16	Notaria 3 a. de Barranquilla	121,766	2005/12/28
903	2006/04/26	Notaria 3 a. de Barranquilla	123,917	2006/04/28

********** C O N T I N U A **********

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

814	2007/04/23	Notaria 3 a. de Barranquilla	131,926	2007/05/17
1,306	2008/06/27	Notaria 3 a. de Barranquilla	141,380	2008/07/15
978	2010/05/24	Notaria 3 a. de Barranquilla	1[illegible]1,912	2010/08/30
929	2012/03/30	Notaria 3a. de Barranquilla	242,203	2012/05/07
699	2013/03/21	Notaria 3a. de Barranquilla	25[illegible],122	2013/03/27
1,949	2014/05/05	Notaria 3 a. de Barranquilla	2[illegible]9,022	2014/05/26
1,712	2015/04/14	Notaria 3a. de Barranquilla	262,192	2015/04/21
351	2016/02/16	Notaria 3a. de Barranquilla	3[illegible]1,760	2016/02/23

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
SIGLA: ARGOS S.A..
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 890.100.251-0.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 3,646, registrado(a) desde el 25 de Sep/bre de 1944.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 2394 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO.-------

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: $ 13,111,848,079,056=.
TRECE BILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
Via 40 Las Flores en Barranquilla.
Email Comercial: correonotificaciones@argos.com.co
Telefono: 3619222.
Direccion Para Notif. Judicial:
Calle 7D No. 43A - 99 en Medellin.
Email Notific. Judicial: correonotificaciones@argos.com.co
Telefono: 3619222.

********** C O N T I N U A **********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 14 de Agosto de 2050.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: A la explotación de la Industria del Cemento, y la producción da Mezclas de Concreto y de cualesquiere otros materiales o articulos a base de cemento; cal o arcilla; la adquisición y la enajenación de minerales o yacimientos de minereles aprovechables en la industria del cemento y sus similares, y de derechos para explorar y explotar minerales de los indicados, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento o cualquier otro titulo; la adquisición y la enajenación de yacimientos de otros minerales y de derechos para explorar y explolar minerales diferentes de los indicados anteriormente, ya sea por concesión, privilegio, arrandamiento, o a cualquier otro titulo; la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y demás actividades inherentes al sector, el establecimiento de fábricas, almacenes, y agencias para la elaboración, almecenamiento, distribución y expendio de sus productos, y la adquisición explotación y enajenacón de materias primas, maquinarias y enseres propios para la realización de su objeto social o que tiendan a su desarrollo. El empleo de sustancias no aprovechables por otros procesos para sustituir materias primas o combustibles en la Fabricación de cemento. La sociedad podrá construir y operar los montajes e instalaciones industriales que sean necesarias tales como fábricas, plantas eléctricas, muelles, talleres, edificios, bodegas, almacenes o agencias; establecer los sistemas de distribución y ventas que considere más adecuados; ocuparce en la adquisición, el transporte, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre los productos de la industria del cemento y sobre los objetos a que den lugar las aplicaciones de estos e igualmente en la adquisición, explotación y enajenación de las materias primas propias para la realización del su objeto social. Igualmente, la sociedad podrá desarrollar y explotar toda clase de actividades comerciales en sus instalaciones portuarias, así como contratar con particulares el uso de las mismas invertir en construcción, mantenimiento y administración de puertos; la prestación de servicios de cargue y descargue de almacenamiento en puertos y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria. Lo mismo que actuar como contratista, constructor, consultor, interventor, diseñador o proyectista de obras civiles o de otro género, ante cualquier entidad publica o privada. A la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles y especialmente en acciones, cuotas o

********** C O N T I N U A **********

partes, o a cualquier otro titulo de participacion, en sociedades, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que permita la inversión de recursos. Así mismo, podrá invertir en papeles o documentos de renta fija, variable, están o no inscritos en el mercado público de valores. En todo caso, los emisores y/o receptores de la inversión, pueden ser de carácter público, privado o mixto, nacionales o extranjeros. Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá también: a) Adquirir el dominio o cualquiera clase de derechos sobre inmuebles, maquinaria u otros bienes y levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios, obtener madios de comunicación y concesiones para el uso de aguas, explotación de minerales y otros recursos naturales relacionados con su objeto, adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimlentos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a toda le producción, proceso, operación y actividades de la compañia, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todos aquello que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo conservarlos, explogarlos y enajenarlos mas tarde, según las necesidades de la Sociedad. b) Formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resulrado abrirle nuevos mercados a los articulos que produce la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos a contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas. c) Incorporar los negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o lusionarse con ellas. d) Tomar y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley; dar en garantia sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptartos en pago y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionen con el objeto social. e) La sociedad podrá formar compañias civiles o comerciales de cualquier tipo, o

********** C O N T I N U A **********

ingresar como socia a las ya constituidas, con tal que el objeto social de unas y otras sea similar, conexo o complementado al suyo propio. Pero la asociación que por esta cláusula se permite podrá comprender con compañias cuya actividad fuere diferente a la propia, siempre que ella resultare conveniente para sus intereses, a juicio del órgano facultado por los estatutos para aprobar la operación.----------

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
$********624,000,000,000	*********1,500,000,000	**********416
Suscrito		
$********505,543,120,160	*********1,215,247,885	**********416
Pagado		
$********505,543,120,160	*********1,215,247,885	**********416

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Autorizar la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales la Sociedad participe como socia o como accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las sociedades o compañias que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como decretar el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social o de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Sociedad entendiendo por ello toda operación cuyo valor alcance el cincuenta por ciento(50%) o más del activo liquido de la Sociedad. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras:
Autorizar la celebración de contratos de sociedad o adquisición de participaciones sociales cuando la sociedad entre o adquiera la calidad de socia controlante; resolver sobre el traspaso, la enajenación o el arrendamiento parcial de las explotaciones y fábricas de la Sociedad, siempre que la operación de que se trate verse sobre una parte cuyo valor sea superior al 10% pero inferior al 50% del activo fijo de la Sociedad.- Establecer dependencias, sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el exterior.
Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantia exceda de un valor equivalente a diez mil (10.000) salarios minimos legales mensuales vigentes, con excepción de los que enumerarán a continuación, los cuales solo requerirán autorización en los eventos en que superen los 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes: (i) la comercialización o venta de los productos elaborados o explotados por la Compañía, como la venta de

********** C O N T I N U A **********

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

cemento, concreto y agregados; (ii) la comercialización o venta de los servicios prestados por la Sociedad; (iii) la compra de servicios o materias primas que sean necesarias para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad. Dirigir la marcha general de los negocios sociales. Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; Decidir respecto de los conflictos de interés que de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno sean de su competencia. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades -domiciliadas en países que tengan la consideración de paraisos fiscales. Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realice con Partes Vinculadas, Accionistas Significativos, con los miembros de la Junta Directiva, con otros administradores de la Sociedad o con Partes Vinculadas de cualquiera de los sujetos antes mencionados, cuando éstas tengan Impacto Material o sean por fuera del giro ordinario del negocio o sean en términos diferentes a los de mercado. Las demás funciones que no estén atribuidas a la Asamblea General de Accionistas o al Presidente de la Sociedad. El gobierno directo de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad y doce(12) Representantes Legales Principales que podrán actuar separadamente. Adicionalmente, existirán cuatro (4) Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos y ocho (8) Representantes Legales para Asuntos Laborales. El Presidente, los Representantes Legales Principales adicionales al Presidente de la Sociedad, así como los Representanies Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos y los Representantes Legales para Asuntos Laborales, -serán designados por la Junta Directiva. Corresponde a los representantes legales ejercer las siguientes funciones: Son funciones del Presidente y de los representantes legales principales entre otras: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Direotiva. Constituir apoderados judiciales y extrajtidiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamenie a la Junta Directiva los negocios generales cuya cuantia exceda de un valor equivalente a diez mil (10.000) salarios minimos legales mensuales vigentes.Los actos o contratos que tengan por objeto(i) la comercialización o venta de los productos elaborados o explotados por la Compañia, como la venta de cemento, concreto y agregados; o (ii) la comercialización o venta de los servicios prestados por la Sociedad; o (iii) la compra de servicios

********** C O N T I N U A **********

o materias primas que sean necesarios para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad, serán sometidos previamente a la aprotiación de la Junta Directiva siempre que su cuantía supere un valor equivalente a cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de, los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la Sociedad, y velar por el pago oportuno de Éstas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social.- En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Judiciales y Administrativos: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Adelantar todo tipo de tramites ante las autoridades públicas. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del limite legal. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Laborales: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos laborales. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las relaciones laborales de la Sociedad. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales de procesos laborales, conciliar, transigir y desistir. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusiva-nente de indole laboral. Las facultades de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 salarios minimos mensuales legales vigentes. Las facultades de los Representantes Legales para Asuntos Laborales están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a 2.000 salarios minimos mensuales legales vigentes. Es obligación de los representantes legales dar un tratamiento justo e igualitario a todos los accionistas e inversionistas de la compañia-Prohibase a Cementos Argos S.A. constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que se trate de garantizar o caucionar obligaciones contraidas por Compañia de Cemento Argos S.A., como matriz, o por compañias en las cuales Compañia Cemento Argos S.A. o Cementos Argos S.A. sean propietarias, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones, o sobre las cuales hayan declarado situación de control, siempre que asi lo resuelva la Junta Directiva por unanimidad de votos presentes en la reunión.

C E R T I F I C A

********** C O N T I N U A **********

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

Que por Documento Privado del 21 de Dic/bre de 2007, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 26 de Dic/bre de 2007 bajo el Nro 136,602 del libro respectivo, consta que la sociedad:
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
Está vinculada a un GRUPO EMPRESARIAL, cuyo controlante es:
INVERSIONES ARGOS S.A
Domicilio: Medellin.----------

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 929 del 30 de Marzo de 2012, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Mayo de 2012 bajo el No. 242,204 del libro respectivo, y según Acta No. 87 del 28 de Marzo de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Junio de 2016 bajo el No. 309,151 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

1.	Velasquez Jaramillo Jorge Mario	CC.*******70,551,175
2.	Abello Vives Camilo Jose	CC.*******80,418,493
3.	Betancourt Azcarate Claudia	CC.*******31,930,592
4.	Arrieta Padilla Carlos Gustavo	CC.*******19,111,138
5.	Teicher Grauman Leon Elias	CC.*******14,991,634
6.	Rodriguez Gonzalez-Rubio Cecilia Piedad	CC.*******32,682,064
7.	Piedrahita Esteban	CC.*******94,295,998

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,045 del 29 de Dic/bre de 2005 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 121,812 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Acevedo Zuluaga Jorge Ignacio	CC.********70561899
Representante Legal	
CARGO VACANTE	**********

********** C O N T I N U A **********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,060 del 23 de Julio de 2007 correspondiente a la Junta Directiva en Medellin, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Agosto de 2007 bajo el No. 133,662 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Gomez Mendoza Arnold Ernesto	CC.********19472285

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,070 del 29 de Agosto de 2008 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Octubre de 2008 bajo el No. 143,898 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Echeverri Carvajal Maria Isabel	CC.********43626497

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,104 del 05 de Julio de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Agosto de 2012 bajo el No. 244,908 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Yusty Calero Carlos Horacio	CC.********16366666
Representante Legal	
Restrepo Perez Tomas	CC.********71787678
Representante Legal	
Restrepo Santamaria Gabriel	CC.********70071897
Representante Legal	
Restrepo Restrepo Camilo	CC.********71788124
Representante Legal	
Jaramillo Botero Santiago	CC.********71799476
Representante Legal	
Ramirez Rocha Diana Yamile	CC.********51896835
Rep.Legal para Asuntos Laborales	
Mejia Meza Cesar Augusto	CC.********71711118

C E R T I F I C A

********** C O N T I N U A **********

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

Que según Acta No. 1,119 del 24 de Mayo de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Junio de 2013 bajo el No. 256,171 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal para Asuntos Laboral	
De la Cruz De la Hoz Enrique Jose	CC.********72003953
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Guerrero Lyons Karin	CC.********22742198
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Restrepo Sierra July Paulin	CC.********32296755
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Rincon Luque Gustavo Enrique	CC.********72146741
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Ocampo Alvarez Ingrid Magaly	CC.********46668455
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Vanegas Uribe Luzdary	CC.********52180282

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,163 del 28 de Marzo de 2016 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Mayo de 2016 bajo el No. 307,900 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente.	
Calle Restrepo Juan Esteban	CC.********70566038

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,174 del 01 de Dic/bre de 2016 correspondiente a la Junta Directiva en Medellin, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Febrero de 2017 bajo el No. 319,454 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Rep legal para efectos judiciales	
Cabal Parra Maria Ximena	CC.********66926395
Representante Legal	
Moreno Kristiansen Lucas	CC.********98565653
Rep.Legal Asuntos Judiciales y Adtivos.	
Toro Vasquez Maria Luisa	CC.********43875059

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,188 del 18 de Agosto de 2017 correspondiente

********** C O N T I N U A **********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

a la Junta Directiva en Honduras, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de Sep/bre de 2017 bajo el No. 331,478 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Principal	
Olivella Vives Rafael	CC.*********7143397
Representante Legal Principal	
Pedraza Aparicio Jairo Alexander	CC.********79378594
Rep. legal Asuntos Judiciales y Adminis	
Contreras Morales Magda Constanza	CC.********52076536
Rep.Legal Asuntos Judiciales y Adtivos.	
Abradelo Pardo Sandra Carolina	CC.******1045667427
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Garcia Hilda Rocio	CC.********66876667

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 17 de Nov/bre de 2005, otorgado en Medellin inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Nov/bre de 2005 bajo el Nro 121,035 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos	
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A	Ni.*******800140887

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 21 de Abril de 2009, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Abril de 2009 bajo el Nro 148,420 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Rep legal de los tenedores de bonos	
HELM TRUST S.A	.****************

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 09 de Febrero de 2012, otorgado en Bogota inscrito en esta Cámara de Comercio, el 02 de Abril de 2012 bajo el Nro 241,104 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal de Tenedor de Bonos	
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Ni.*******860531315

C E R T I F I C A

********** C O N T I N U A **********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

Que según Acta No. 72 del 04 de Marzo de 2005 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS DEL CARIBE S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 25 de Abril de 2005 bajo el No. 117,143 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
DELOITTE & TOUCHE LTDA.	Ni.*****860,005,813

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 27 de Agosto de 2015, otorgado en Medellin por Deloitte & Touche Ltda. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 02 de Sep/bre de 2015 bajo el Nro 295,139 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Rodriguez Wilches Alexandra	CC.*******55,308,572

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 02 de Mayo de 2016, otorgado en En Medellin por Deloitte & Touche Ltda. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 31 de Mayo de 2016 bajo el Nro 308,934 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: 2o. Revisor Fiscal Suplente	
Espitia Duarte Jamer Estit	CC.***1,030,592,856

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 16 de Marzo de 2017, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Marzo de 2017 bajo el Nro 321,554 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Bernal Jaramillo Daniel Augusto	CC.*******79,626,564

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 06 de Julio de 2017, otorgado en Medellin por Deloitte & Touche Ltda. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 11 de Julio de 2017 bajo el Nro 328,899 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado:Revisor Fiscal Tercer Suplente	
Bedoya Cardona Sebastian	CC.***1,039,452,648

********** C O N T I N U A **********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

C E R T I F I C A

Que según Acta N° 1187 de fecha 21 de Julio de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 330198 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JUAN LUIS MÚNERA como Vicepresidente de Asuntos Legales e Institucionales y a su calidad de Representante Legal de la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A., según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio de 2.003----------

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:
PLANTA ARGOS BARRANQUILLA.----------
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: VIA 40 LAS FLORES en Barranquilla.
Telefono: 3619222.
Correo electrónico: sleon@argos.com.co
Valor Comercial: $100,000,000=.
Actividad Principal : 2394
FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO
Matricula No. 3,647 del 25 de Sep/bre de 1944.
Renovación Matricula: 29 de Marzo de 2017.

Denominado:
PLANTA ARGOS SABANAGRANDE.----------
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: Km 4.5 Via Malambo en Sabanagrande.
Telefono: 3619222.
Correo electrónico: sleon@argos.com.co
Valor Comercial: $163,898,100,988=.
Actividad Principal : 2394
FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO
Matricula No. 531,392 del 21 de Octubre de 2011.
Renovación Matricula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matricula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

********** C O N T I N U A **********

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.----------
NIT: 890.100.251-0.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS S A
N.I.T. : 860350697-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00247081 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 700,292,205,208
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 24 A NO 59-42 TORRE 3 PISO 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : correonotificaciones@argos.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 24 A NO 59-42 TORRE 3 PISO 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : correonotificaciones@argos.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.2168, NOTARIA 1A. DE BOGOTA DEL 22 DE ABRIL DE 1.985, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 1.985 BAJO EL NUMERO 178062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA DENOMINADA:" METROCONCRETO S.A."

CERTIFICA:

Validez de Consorcio za del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12358 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1080267 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: METROCONCRETO S.A., POR EL DE: CONCRETOS ARGOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12799 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1081846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES AGREGADOS Y CONCRETOS S A AGRECON (DOMICILIADA EN BARRANQUILLA) Y CONCRETOS DE OCCIDENTE S A (DOMICILIADA EN PUERTO TEJADA, CAUCA), LAS CUALES SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0765 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01682758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES FORTCORP SAS., QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.319	1-X-1.986	10 BOGOTA	9-X-1.986 NO.198771
524	17-II-1.989	36 BOGOTA	7-III-1989 NO.259183
991	8 -III-1.991	23 BOGOTA	18- IV-1991 NO.323792
3.402	17-VI -1.992	23 STAFE BTA.	3- VII-1992 NO.370.443
0.429	19-II--1.993	7. STAFE BTA.	17-II--1993 NO.396.066
4.283	8- IX- 1.993	7. STAFE BTA.	4- I- 1.994 NO.432.972
3.748	20- XI--1995	25 STAFE BTA	29- XI- 1995 NO.517.939
1.428	25- IV -1996	25 STAFE BTA	14- V -1996 NO.537.761
5.481	27-XII-1.996	25 STAFE BTA	30-XII-1.996 NO.568.313

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004387	1997/11/11	NOTARIA 25	1997/11/24	00611354
0007672	2000/09/27	NOTARIA 29	2000/09/29	00746901
0003713	2005/04/19	NOTARIA 29	2005/05/12	00990771
0012358	2006/09/20	NOTARIA 29	2006/09/21	01080267
0012799	2006/09/26	NOTARIA 29	2006/09/29	01081846
0007062	2007/05/1	NOTARIA 29	2007/06/01	01135257
4491	2010/05/14	NOTARIA 72	2010/05/25	01386277
6816	2011/09/19	NOTARIA 69	2011/09/26	01515173
0765	2012/02/13	NOTARIA 72	2012/11/21	01682758
7264	2015/12/21	NOTARIA 73	2015/12/31	02050366
2896	2017/06/20	NOTARIA 73	2017/06/29	02237950

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 3093 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO, APROVECHAMIENTO LATE GRAL, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MINERALES PÉTREOS TALES COMO ARENA, CEMENTO Y GRAVAS, CONCRETOS PRENIEZCLADOS, ELEMENTOS! PREFABRICADOS DE CONCRETO, BLOQUES DE CONCRETO Y CUALESQUIERA MATERIALES YI ELEMENTOS PROPIOS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LAI CONSTRUCCIÓN; LA

EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, APROVECHAMIENTO INTEGRAL Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DEL EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS; LA CONSTRUCCIÓN ELE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES SOBRE PREDIOS RURALES Y URBANOS; EL ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICAS, TALLERES, ALMACENES, BODEGAS, Y AGENCIAS PARA LA ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y EXPENDIO DE SUS PRODUCTOS Y LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y ENSERES PROPIOS PARA! LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TIENDAN A SU DESARROLLO; ACTUAR COMO CONTRATISTA, CONSTRUCTOR, CONSULTOR, INTERVENTOR, DISEÑADOR O PROYECTISTA DE OBRAS CIVILES, PÚBLICAS O DE OTRO GÉNERO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORARORÍO DE CONTROL DE CALÍDAD.A LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES, O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, DE PARTICIPACIÓN, EN SOCIÉDADES, ENTES, ORGANIZACIONES, TONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSIÓN DE RECURSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ INVERTIR EN PAPELES O DOCUMENTOS DE RENTA FIJA, VARIABLE, ESTÉN O NO INSCRITOS EN EL MERCADO PÚBLICO DE
VALORES EN TODO CASO LOS EMISORES YIO RECEPTORES DE LA INVERSIÓN, PUEDEN SER DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, NACIONALES O EXTRANJEROS CON EL TIN DE LOGRAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA TAMBIÉN A) ADQUIRIR EL DOMINIO O CUALQUIERA CLASE DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES MAQUINARIA U OTROS BIENES Y LEVANTAR LAS CONSTRUCCIONES Y DEMÁS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PAIA EL DESAIROLLO DE SUS NEGOCIOS, OBTENER MEDIOS DE
COMUNICACIÓN Y CONCESIONES PARA EL USO DE AGUAS, EXPLOTACIÓN, DE MINERALES Y OTROS RECURSOS NATURALES RELACIONADOS CON SU OBJETO; ADQUIRIR; CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PROCEDIMIENTOS
INDUSTUALES, MARC AS Y NOMBRES REGISTRADOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO Y A TODA LA PRODUCCIÓN, PROCESO, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, CELEBRANDO TODA , CLASE DE NEGOCIOS SOBRE LOS MISMOS; ENAJENAR TODO AQUELLO QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVENGA; INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES DE RESERVA, PREVISIÓN U OTROS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHDS DE LODA CLASE, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, PUDIENDO CONSERVARLOS,
EXPLOTARLOS Y ENAJENARLOS MÁS TARDE, SEGÚN LAS NECESIDADES. DE LA SOCIEDAD, B,) FORMAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES, ASOCIACÍONES O EM PRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE TENGA POR OBJETO
EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DON POR RESULTADO ABRIIIE NUEVOS MERCADOS A LOS ARTÍCULOS QUE PRODUCE LA SOCIEDAD O PROCULARLE CLIENTELA O MEJORARLA, O FACILITARLA EN CUALQUIER FORMA LAS

OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO PRINCIPAL DE ELLA, O ENTRAR CON ELLAS EN TODA CLASE DE ARREGLOS O CONTRATOS, Y SUSCRIBIR O TOMAR INTERÉS EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS; PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y EN CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CONCESIÓN. C) INCORPORAR LOS NEGOCIOS DE CUALESQUIERA DE LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES, O EMPRESAS DE QUE SE ACABA DE HABLAR, O FUSIONARSE CON ELLAS. D) TOMAR Y DAR DINERO A INTERES, EMITIR BONOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY; DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GIROS O CUATES QUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, O ACEPTARLOS EN PAGO; Y DE MANERA GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS, SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. E) LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR COMPAÑÍAS CIVILES O COMERCIALES DEL CUALQUIER TIPO, O INGRESAR COMO SOCIA A LAS YA CONSTITUIDAS, CON TAL QUE EL OBJETO SOCIAL DE UNAS Y OTRAS SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUYO PROPIO. PERO LA ASOCIACIÓN QUE POR ESTA CLÁUSULA SE PERMITE PODRÁ COMPRENDER AÚN COMPAÑÍAS CUYA ACTIVIDAD FUERE DIFERENTE A LA PROPIA, SIEMPRE QUE ELLA RESULTARE CONVENIENTE. PARA SUS INTERESES, A JUICIO DEL ÓRGANO FACULTADO POR LOS ESTATUTOS PARA APROBAR LA OPERACIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
2395 (FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $10,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,500,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $9,248,876,000.00
NO. DE ACCIONES	: 9,248,876.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $9,248,876,000.00
NO. DE ACCIONES	: 9,248,876.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02249665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
RESTREPO PEREZ TOMAS C.C. 000000071787678
SEGUNDO RENGLON
RAMIREZ ROCHA DIANA YAMILE C.C. 000000051896835
TERCER RENGLON
PEDRAZA APARICIO JAIRO ALEXANDER C.C. 000000079378594

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02249665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
QUINTANA VALDIVIESO JUANITA C.C. 000000052621881
SEGUNDO RENGLON
CONTRERAS MORALES MAGDA CONSTANZA C.C. 000000052076536
TERCER RENGLON
RESTREPO LIBREROS INGRID C.C. 000000043062486

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION DIRECTA Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y ONCE (11) REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES QUE PODRÁN ACTUAR SEPARADAMENTE. ADICIONALMENTE, EXISTIRÁN TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000233 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01081848 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
ECHEVERRI CARVAJAL MARIA ISABEL C.C. 000000043626497

QUE POR ACTA NO. 250 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01365997 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL
PEDRAZA APARICIO JAIRO ALEXANDER C.C. 000000079378594

QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661045 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES
RESTREPO SIERRA JULY PAULIN C.C. 000000032296755

QUE POR ACTA NO. 270 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JUNIO DE 2015,

INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005075 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CANAVAL PALACIOS JUAN PABLO C.C. 0000001628618 7

QUE POR ACTA NO. 274 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2016,
INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096957 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
MARIN VERGARA ANDRES ALFONSO C.C. 000001017141693

QUE POR ACTA NO. 280 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE FEBRERO DE 2017,
INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02193956 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
QUINTANA VALDIVIESO JUANITA C.C. 000000052621881
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
SALAZAR ARIAS CESAR AUGUSTO C.C. 000000019411202

QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661045 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
RESTREPO PEREZ TOMAS C.C. 000000071787678
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
YUSTY CALERO CARLOS HORACIO C.C. 000000016366666
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
RAMIREZ ROCHA DIANA YAMILE C.C. 000000051896835

QUE POR ACTA NO. 274 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2016,
INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096957 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
TORO VASQUEZ MARIA LUISA C.C. 000000043875059
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
CONTRERAS MORALES MAGDA CONSTANZA C.C. 000000052076536

QUE POR ACTA NO. 279 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE FEBRERO DE 2017,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02188092 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
JARAMILLO JARAMILLO DAVID ANDRES C.C. 000000071749041

QUE POR ACTA NO. 282 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2017,
INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252019 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
TOVAR PUCCINI LUIS EDUARDO C.C. 000000072003237
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
MEJIA MESA CESAR AUGUSTO C.C. 000000071711118

QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661045 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

ORLANDO TORRES CARLOS RAFAEL C.C. 000000072345577
QUE POR ACTA NO. 281 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02232220 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES

GARCIA OVIEDO HILDA ROCIO C.C. 000000066876667
QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01520614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES

VANEGAS URIBE LUZDARY C.C. 000000052180282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE A LOS REPRESENTANTES LEGALES EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A. SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE: 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS, ASÍ COMO FIJAR ATRIBUCIONES Y SUELDOS, SEGÚN LAS DELEGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES INHERENTES A DICHOS EMPLEADOS. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES DETERMINADAS FUNCIONES, DENTRO DEL LÍMITE LEGAL. 5. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS QUE SEAN DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE DICHA JUNTA, SEGÚN LOS ESTATUTOS, ENTRE ELLOS LOS NEGOCIOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES MONEDA LEGAL COLOMBIANA, SALVO AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA COMERCIALIZACIÓN O VENTA DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS O EXPLOTADOS POR LA COMPAÑÍA O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA, EN LOS CUALES NO SE APLICA LA LIMITACIÓN POR CUANTÍA. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PREVIO ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL POR PARTE DE ESTA ÚLTIMA, UN INFORME DE GESTIÓN CON EL CONTENIDO DE QUE DAN CUENTA LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY. 7. CUIDAR DE LA CORRECTA Y EFICAZ INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; ORGANIZAR LO RELATIVO A PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, Y VELAR POR EL PAGO OPORTUNO DE ÉSTAS, Y EN GENERAL, DIRIGIR Y HACER QUE SE CUMPLAN CON EFICACIA LAS LABORES Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL OBJETO SOCIAL. 8. PRESENTAR, EN CASO DE EXISTIR GRUPO EMPRESARIAL UN INFORME ESPECIAL EN EL QUE SE EXPRESARÁ LA INTENSIDAD DE LAS RELACIONES

ECONÓMICAS EXISTENTES ENTRE LA CONTROLANTE Ó SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS CON LA RESPECTIVA SOCIEDAD CONTROLADA. 9. EN CASO DE EXISTIR EL PROPÓSITO DE AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO O DISMINUIR EL SUSCRITO, DEBE ELABORAR UN INFORME SOBRE LOS MOTIVOS DE DICHA PROPUESTA Y DEJARLO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DURANTE EL TÉRMINO DE LA CONVOCATORIA. 10. SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y SOBRE LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 8. SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS JUDICIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESISTIR. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES DETERMINADAS FUNCIONES, DENTRO DEL LÍMITE LEGAL. C. SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TRÁMITES Y PROCESOS LABORALES. 2. ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS JUDICIALES DE PROCESOS LABORALES, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESISTIR.4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA TEMAS EXCLUSIVAMENTE DE ÍNDOLE LABORAL. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ESTÁN LIMITADAS A PROCESOS O TRÁMITES CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O INFERIOR A 3.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES ESTÁN LIMITADAS A PROCESOS O TRÁMITES CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O INFERIOR A 2.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000030 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00983963 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000 DE MATRICULADO DEL 2 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02107493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ESPITIA DUARTE JAMER ESTIT	C.C. 000001030592856

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE	
RODRIGUEZ WILCHES ALEXANDRA	C.C. 000000055308572

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000 DE MATRICULADO DEL 16 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225217 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	
GALLO CIPAGAUTA INGRID PAOLA	C.C. 000001098726590

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-07814 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE - 1.985, BAJO EL NO.178.194 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01066891 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CEMENTOS ARGOS S A SIGLA ARGOS S A

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE ENERO DE 2008, INSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01186468 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO ARGOS S.A

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA CALLE 80
MATRICULA NO : 02127004 DE 2 DE AGOSTO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AUT BOGOTA MEDELLIN KM 12
TELEFONO : 6069400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sleon@argos.com.co

****

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA SOACHA
MATRICULA NO : 01971561 DE 9 DE MARZO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 4 NO. 12-09 EN 2 Entrada A CAZUCA
TELEFONO : 6069400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sleon@argos.com.co

****

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA FONTIBON
MATRICULA NO : 01971563 DE 9 DE MARZO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CRA 123 NO. 13C-10
TELEFONO : 6069400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sleon@argos.com.co
****
NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA PUENTE ARANDA
MATRICULA NO : 01971566 DE 9 DE MARZO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CRA 62 NO . 19-04
TELEFONO : 6069400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sleon@argos.com.co
****
NOMBRE : PLANTA CONCRETOS ARGOS TUNJUELO
MATRICULA NO : 02765008 DE 10 DE ENERO DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE ENERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV BOYACA NO. 79 SUR - 31
TELEFONO : 6069400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CORREONOTIFICACIONES@ARGOS.COM.CO
****
NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA CAJICA
MATRICULA NO : 02127001 DE 2 DE AGOSTO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : KM 7.5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA
TELEFONO : 6069400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sleon@argos.com.co
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

143

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0543882702D16B

14 DE SEPTIEMBRE DE 201? HORA 16:14:04

* *

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.